

**Precios de suscripción**

Madrid, trimestre.	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem.	12 —
América y Portugal, ídem.	15 —
Otros países, ídem.	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal

**Administración y suscripción**

Oficina de Rentas y Exacciones  
Sección de Propios  
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

**SUMARIO**

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 19 de noviembre.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 19 de noviembre de 1948.

SECRETARÍA: Convocatorias y bases para proveer por oposición y concurso-oposición dos plazas de Auxiliares calígrafos y una de Profesora de Educación física.—Subastas para la adquisición de mobiliario para el Internado de Alcalá de Henares y para las obras necesarias en el mismo.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Anuncios exponiendo al público, para reclamaciones, la matrícula del tránsito de cerdos del antiguo Ayuntamiento de Chamartín; sobre aplicación de las contribuciones especiales que se indican, y referentes a las Ordenanzas municipales.

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1948.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, Gistau, Blanquer y Campós Pareja.

Se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

**ORDEN DEL DIA****Hacienda**

ACUERDOS: 1.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.575 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, para satisfacer una gratificación de 50 pesetas al Conserje de Casas Consistoriales, de 40 pesetas al Subconserje, de 30 pesetas a cada uno de los Maceros, Porteros, Electricistas y Carpinteros y de 25 pesetas a los Mozos y mujeres de la limpieza, según relación unida al expediente, por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la recepción celebrada en honor del excelentísimo señor Ministro de Marina del Perú.

2.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 1.440, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica para el anterior, para conceder una gratificación de 50 pesetas al Conserje de Casas Consistoriales, de 40 pesetas al Subconserje, de 30 pesetas a cada uno de los Maceros

y Porteros, de 25 pesetas a los Mozos de limpieza y de 20 pesetas a las Encargadas de evacuatorios, según relación unida al expediente, que prestaron servicio extraordinario con motivo de la recepción celebrada en honor de los asistentes al II Congreso Internacional de Hotelería.

3.º Abonar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, a doña Francisca Velasco Tovar, como viuda del que fué operario del Servicio de Limpiezas jubilado D. Santiago Juderías, las cantidades siguientes, por los conceptos que se indican, por un importe total de 346,86 pesetas: por la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 1947, 250,86 pesetas; por la parte proporcional de la media paga extraordinaria de abril de 1948, 68,88 pesetas, y por la parte proporcional de la paga extraordinaria de julio de 1948, 27,12 pesetas; debiendo ser cargo la primera de dichas partidas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior, y las dos restantes, a la partida 515 del mismo presupuesto.

4.º Aprobar un gasto total de 932,24 pesetas, interesado por la Delegación de la Alcaldía en Chamartín de la Rosa, para satisfacer al personal de aquel extinguido Ayuntamiento, según relación unida al expediente, las horas extraordinarias devengadas por el mismo en los trabajos de comprobación topográfica; debiendo ser cargo la expresada suma al concepto 32 del presupuesto de anexión de dicho barrio.

5.º Aprobar, teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por la Dirección de Obras Sanitarias como por la Intervención Municipal, un gasto de 5.000 pesetas, interesado por el señor Concejal Delegado de la Alcaldía en Carabanchel Bajo, para la realización de trabajos urgentes y perentorios de conservación y desatranco de alcantarillas en el término de aquel extinguido Ayuntamiento; debiendo ser cargo la indicada suma al concepto 79 del presupuesto de anexión de Carabanchel Bajo.

6.º Autorizar al extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en vista de lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y de lo informado tanto por la Delegación de la Intervención en dicho Ayuntamiento como por la de la Villa, para que formule el proyecto de transferencia de crédito en varios conceptos de su presupuesto, no sólo para el concepto 177 del presupuesto de gastos de dicho barrio, por valor de 160.000 pesetas, para satisfacer a su personal el plus de cargas familiares correspondiente a los trimestres tercero y cuarto del vigente ejercicio, sino para dotar otros conceptos que se encuentran en análogas condiciones; debiendo hacerse constar, por lo que se refiere a la cuantía del plus de cargas familiares que se ha de abonar a los servidores del citado Ayuntamiento, que será, según acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, el 10 por 100 de las cantidades que se satisfagan por haberes y jornales, equiparándolos así en este aspecto al personal de este Ayuntamiento, al que ha sido anexionado, considerándose también procedente que siga actuando la Junta que venía estableciendo los puntos de

aquel personal hasta que éste se incorpore al de Madrid y pase al mismo toda la documentación a él referente.

7.º Abonar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, a doña Mercedes Salinas Ruiz, viuda que fué del Guardia de Policía Urbana jubilado D. Dionisio Nieto Guerrero, las cantidades de 10,11 pesetas, importe de un día de haber, y de 425,19 pesetas, partes proporcionales de las pagas extraordinarias concedidas por el Ayuntamiento durante el pasado año; cantidades que serán cargo: la primera, al capítulo de Resultas, y la segunda, a la partida 515, ambos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

8.º Disponer, teniendo en cuenta lo oficiado por el señor Depositario de Villa, que el Ayuntamiento se incaute de los depósitos de metálico y valores a que se refieren los resguardos que a continuación se expresan, constitutivos de la fianza que hubo de consignar en la Caja General de Depósitos don Bernardo Maté Sánchez-Albornoz para responder de su cargo de Agente ejecutivo del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, teniendo en cuenta que el importe de tal metálico y valores se destina a resarcir a la Corporación municipal, por la anexión a la misma de aquel Ayuntamiento, de parte del descubierto habido en la Agencia Ejecutiva del expresado Municipio, que regentaba dicho señor, y para cuya liquidación fué nombrado Agente ejecutivo el que lo es de la quinta zona del de Madrid, D. Manuel Bellver Barrio; debiendo autorizarse al referido Depositario de Villa, D. Francisco Díaz Villar y de la Gala, para que se haga cargo de los mismos, a cuyo efecto deberá oficiarse al ilustrísimo señor Delegado central de Hacienda:

Resguardo números 720.600 de entrada y 88.985 de registro, de 27 de noviembre de 1945, constituido en metálico por D. Numeriano Maté Pedroche, a disposición del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por un valor de 11.500 pesetas, para responder del ejercicio del cargo de Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento de D. Bernardo Maté Sánchez-Albornoz.

Resguardo números 341.822 de entrada y 155.986 de registro, de 27 de noviembre de 1945, constituido por doña Carmen Sánchez-Albornoz Ezquer, a disposición del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, para que sirva de garantía a don Bernardo Maté Sánchez-Albornoz, por un total de 28.000 pesetas, en siete títulos del Amortizable al 3,50 por 100, con cupón de 15 de enero de 1946, emisión de 15 de julio de 1945, series A, B y C, números 52.581; 13.299 y 21.718 al 22, de 500, 2.500 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Resguardo números 341.823 de entrada y 155.987 de registro, de 27 de noviembre de 1945, constituido por D. Numeriano Maté Pedroche, a disposición del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, para que sirva de garantía a D. Bernardo Maté Sánchez-Albornoz para ejercer el cargo de Agente ejecutivo, importante 2.500 pesetas, en un título del Amortizable al 4 por 100, emisión de 1 de julio de 1908, con cupón de 1 de abril de 1946, serie B, número 7.721.

Resguardo números 341.824 de entrada y 155.988 de registro, de 27 de noviembre de 1945, constituido por D. Numeriano Maté Pedroche, de su propiedad y para que sirva de garantía a D. Bernardo Maté Sánchez-Albornoz en su cargo de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, a disposición de ese Ayuntamiento, constituido por quince títulos del Amortizable al 4 por 100, importante 30.000 pesetas nominales, con cupón de 1 de abril de 1946, emisión de 1 de octubre de 1945, series A y C, números 120.334 al 43 y 57.604 y 5, 57.618 y 19 y 57.643.

Resguardo números 341.830 de entrada y 155.993 de registro, de 28 de noviembre de 1945, constituido por doña Carmen Sánchez-Albornoz Ezquier para que sirva de garantía a D. Bernardo Maté Sánchez-Albornoz en su cargo de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, a disposición de ese Ayuntamiento, por seis títulos del Amortizable al 3,50 por 100, importante 3.000 pesetas nominales, con cupón de 1 de enero de 1946, emisión de octubre de 1942, números 1.831.639 al 44, serie A.

9.º Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como

consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

10. Aprobar un gasto de 35.000 pesetas, interesado por la Administración de Rentas, con destino a las obras de acondicionamiento de los locales arrendados para instalar las Inspecciones Sanitarias en el nuevo límite de Madrid, con motivo de las anexiones de los pueblos limítrofes; debiendo ser cargo el expresado gasto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 38 del presupuesto extraordinario de 1941.

11. Conceder a la Compañía Telefónica Nacional de España, visto lo determinado en la base séptima de las que comprende la escritura otorgada en 21 de diciembre de 1946 entre dicha Compañía y el Estado, cuyas bases fueron autorizadas por decreto de 31 de octubre de 1946, licencia libre de derechos para la tira de cuerdas en la construcción de un edificio destinado a locutorio público en la calle de Núñez de Balboa, número 38.

12. Conceder a la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl exención de derechos de licencia de ejecución de obras e instalación de vallas con motivo de la construcción de un pabellón en la calle de García de Paredes, con vuelta a la de Modesto Lafuente, teniendo en cuenta que la función benéfica y caritativa que realiza la expresada Congregación no precisa justificación documental alguna, considerándose de aplicación al caso el artículo 20 del decreto de 25 de enero de 1946.

13. Disponer, con carácter general, como consecuencia de lo acordado por la Comisión de Hacienda en 2 de marzo del corriente año, y a fin de que los expedientes que se hallen afectados por dicho acuerdo puedan ser liquidados debidamente, que se eximan del recargo del 10 por 100 todas aquellas actas de invitación diligenciadas por la Inspección del impuesto sobre consumos y servicios de lujo cuando aquéllas puedan tener carácter de declaraciones juradas por haber sido levantadas dentro del plazo establecido para su ingreso en régimen de tales declaraciones, o bien por hallarse en tramitación las peticiones de concierto; debiendo, en su vista, practicarse por la Administración de Rentas las liquidaciones correspondientes con arreglo a este acuerdo.

14. Anular, con efectos desde el 1 de octubre último, teniendo en cuenta que a partir de dicho día ha sido cerrada la industria, los conciertos que para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones regían con doña Enriqueta Noceda Estúa, propietaria del café Europeo, situado en la calle de Carranza, número 2, y autorizar a la citada señora, que se halla al corriente en el pago de las cuotas mensuales, para retirar las garantías que aportó en metálico en la Depositaria de Villa por ambos conciertos, de 2.916,67 y 875 pesetas, respectivamente, por cartas de pago números 21.256 de 1947 y 7.136 de 5 de junio de 1948, por haber abonado la mensualidad del mes de septiembre de 1948, último que permaneció abierto, según nuestro número 38.702.

15. Celebrar con D. Justo Arranz Arranz, propietario de la confitería La Marina, situada en la calle de Alberto Aguilera, 14, accediendo a lo interesado por el mismo, nuevo concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo en la cifra anual de 21.500 pesetas, comprendiendo el epígrafe 1.º de la Ordenanza de exacciones número 47, con vigencia desde el 1 del corriente para finalizar el 31 de octubre de 1950, y con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contratos.

16. Celebrar con D. Mariano Sanz Moreno, propietario de la bollería sita en la calle de Ferraz, 90, nuevo concierto, por haber sido denunciado el anterior, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en la cantidad de 6.000 pesetas anuales, aceptada por el interesado, comprendiendo el mismo el epígrafe 4.º de la Ordenanza de exacciones número 47, con vigencia desde el 1 de noviembre corriente al 31 de octubre de 1950, y con arreglo a las condiciones normales para esta clase de contratos.

#### Fomento

17. Aprobar un presupuesto, importante 125.060 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura para realizar diversas obras de restauración del monumento a la condesa de

Pardo Bazán en la calle de la Princesa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo realizarse las referidas obras, dada su índole especial, directamente, facultándose para ello al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos.

18. Autorizar a la Inspección General de los Servicios Técnicos, con carácter general y para todos los servicios municipales, en armonía con lo interesado por la misma, un aumento en el precio de la tonelada de cemento sobre el que rige en la actualidad en los cuadros de precios, de 143,45 pesetas por tonelada métrica para el que provenga de las fábricas de Olazagutia (Navarra) o de Morata de Jalón, y de 68 pesetas por tonelada métrica cuando sea preciso desplazarse a buscarlo a las fábricas cuya distancia sea superior a 25 kilómetros e inferior a 55.

#### LICENCIAS DE OBRAS

19 a 24. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Constantino Martín, para construir una casa de tres plantas en la calle del Cardenal Mendoza, 9.

A D. José María Pérez, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Cadarso, 19.

A D. Pedro Carrillo, para obras de ampliación en la finca número 2 de la calle de Fernán Caballero.

A D. Antonio Arteaga, para construir un hotel de nueva planta en la calle del Norte, sin número (Chamartín).

A D. Marcelino Camacho, para obras de ampliación en la finca número 2 del pasaje de Julio López.

A D. José Antonio Cereijo y hermanos, para construir una casa de nueva planta en la calle de Béjar, 13, con vuelta a la de Ardemáns, 23.

25. Conceder licencia a la Superiora de las Reverendas Madres Dominicas, visto lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, así como el oficio, que figura en el expediente, de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, para ejecutar obras de ampliación en un hotel sin número de la calle de la Residencia, con sujeción al proyecto presentado al efecto.

26 a 31. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura, para diversas obras en los sitios que se indican; debiendo pasar los expedientes respectivos a la Administración de Rentas para que efectúe la liquidación correspondiente y proceda al cobro de los derechos que por todos conceptos hayan de satisfacerse, remitiéndose a la Fiscalía de la Vivienda si fuere necesario:

A D. Dulcé Díaz Maceda, para construir una nave en la calle de Toledo, 124.

A D. César Fernández, para construir una nave en la calle de Valderribas, 46.

A D. Augusto Guillot, para construir una nave en la calle de Cáceres, sin número.

A doña Margarita Pastor, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de Oquendo.

A D. José Echeveste, para obras de ampliación en la finca número 16 de la calle de Alberto Aguilera.

A D. Manuel Ambrós, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Columela.

#### Policía Urbana y Rural

32. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Fernández Lastra contra el acuerdo municipal, de 23 de mayo de 1947, que le denegó, ante su resistencia a ejecutar las obras que le fueron exigidas por el Servicio contra Incendios, a pesar de los diversos plazos concedidos al efecto, licencia para garaje y taller de herrero cerrajero en la calle de Hernani, 57, teniendo en cuenta que han sido ya realizadas

aquellas obras; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata.

33. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Roque Hidalgo Segura contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre del corriente año, que le denegó, por no haber sido abonadas las multas impuestas a sus antecesores en materia de abastos, licencia para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de San Vicente, 70, teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron aquella denegación; debiendo, por tanto, estarse a lo prevenido en el indicado acuerdo.

34. Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Elías Ruiz Cobo contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre último, que le denegó, por no haber sido satisfechas las multas pendientes de pago, licencia para despacho de leche en la calle de Hilarión Eslava, 63, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación; debiendo, en su virtud, clausurarse la industria de que se trata.

35. Desestimar el recurso de reposición promovido por D. Valentín Camacho contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre último, que le denegó, por no tener el local la altura reglamentaria, licencia para compraventa de botellas usadas en la calle de las Delicias, 46, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación, y que se ha comprobado que en el local de referencia no existió industria.

36. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Genoveva Gómez contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre último, que le denegó, por no haber sido satisfechas las multas pendientes de pago, licencia para despacho de leche en la calle del Doctor Fourquet, 33, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación, a la que habrá de estarse.

37. Desestimar, en vista de lo informado por la Inspección de Rentas, el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Martín Carretero contra el acuerdo municipal, de 17 de marzo del corriente año, que le denegó, por tratarse de industria no autorizada dentro de los recintos de los mercados, licencia para venta de comestibles en el mercado de Chamberí, cajón números 46 y 47; debiendo procederse a la inmediata clausura de la industria.

#### LICENCIAS VARIAS

##### CONCESIONES

38 a 95. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Juan Pérez Martínez, para venta de tocino y jamón, como cambio de nombre, en el mercado de San Antón, cajón número 25.

A doña Margarita Alvarez, para compraventa de ropas usadas, como cambio de nombre, en el paseo de Extremadura, número 97.

A D. Cayetano Maciére, para pensión en la plaza de las Cortes, 4.

A D. Antonio Sardá, para relojería y bisutería fina en la calle de Valencia, 5.

A D. Antonio Trilla, para chamarilería y venta de accesorios de automóviles en la ronda de Toledo, 5.

A doña Soledad Crespo, para corsetería y venta de confecciones para niños en la plaza de Tirso de Molina, 14.

A doña María Mesa, para compraventa mercantil en la calle de Ferraz, 31.

A doña Catalina Dorado, para mercería y venta de calzado ordinario en la calle de José Antonio de Armona, 22.

A doña Matilde Martínez, para venta de cuadros y objetos, como cambio de nombre, en la plaza del Angel, 14.

A D. Alfredo Lozano, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Leganitos, 43.

A D. Saturio González, para churrería, como cambio de nombre, en la calle del Bastero, 21.

A doña Julia Rodríguez, para venta de cuadros y molduras, como cambio de nombre, en la calle de Carranza, 13.

A doña Amelia González, para pensión en la calle de Toledo, 107.

A doña Victoria Blanco, para taller de electricista de automóviles en la calle de Fernán González, 41.

A Empresa de Pompas Fúnebres Nacional (S. A.), para domicilio social provisional en la avenida de José Antonio, 27.

A D. Emilio Guardo, para taller de estatuario en la calle de Jaén, 19.

A Vigas Delgado (S. L.), para domicilio social en la avenida de José Antonio, 66.

A Destilerías Abril (S. A.), para almacén de licores en la calle de Huesca, 31.

A D. Inocencio Pérez, para venta de básculas y balanzas en la calle de Hernani, 13.

A D. Alfonso Peláez, para taller de fontanero en la calle de José María de Castro, 1.

A D. Andrés Fernández, para exposición en la calle de Carretas, 12.

A D. Marcelino Rincón, para compraventa de trapos viejos en la calle de Alonso del Barco, 12.

A D. Eleuterio Pérez, para taberna en la calle de Antonio Vicent, 29.

A D. José García, para venta de curtidos en la calle de Alonso Cano, 25.

A Publicidad Cid (S. A.), para agencia de anuncios en la calle del Desengaño, 9.

A Roca y Rozas-Casa Laf (S. en C.), para oficina en la calle de Alfonso X, 6.

A Peninsular de Asfaltos y Construcciones (S. A.), para oficinas en la calle de Carretas, 12.

A Horlville y Compañía (S. L.), para oficina y domicilio social en la calle de Alcalá, 10.

A D. Miguel Alguero, para oficina de casa editorial en la calle de La Coruña, 28.

A D. Siro Heras, para taberna en la calle de los Chisperos, 18.

A D. Gonzalo Galindo, para oficina de contratista en la calle de Castilla, 32.

A D. Luis Falero, para venta de loza ordinaria en la calle de Vicálvaro, 10.

A D. Arturo Sánchez, para venta de bolsillos y artículos de piel en la calle de Preciados, 11.

A Pescados (S. L.), para oficinas en la calle de Toledo, número 107.

A D. Macario Carbonell, para zapatería a medida en la calle de Modesto Lafuente, 7.

A Manufacturas Artísticas (S. L.), para oficinas en la calle de Moreto, 5.

A Asociaciones de Cosecheros y Exportadores de Frutos (Sociedad anónima), para domicilio social en la calle de Preciados, 8.

A Morba (S. A.), para venta de material de radio y electricidad en la calle de Silva, 9.

A D. José Alberto Vicente, para compraventa de sellos en la calle Mayor, 32.

A D. Andrés Villa, para venta de tejidos en la calle de la Ruda, 19.

A Herrero y Torre, para oficina de contratista de obras y taller de escultor en la calle de la Grandeza de España, 45.

A D. Emilio Ramírez, para agencia de noticias en la calle de la Paz, 7.

A D. Gerardo Merchán, para taller de carpintería en la calle de Ciudad Real, 32.

A D. José Rolando, para taller de cerrajero, como cambio de nombre, en la calle de Villaamil, 23.

A D. Vicente Asensio, para camisería y mercería por mayor en la calle de la Montera, 24.

A D. Francisco Pérez, para venta de marcos, molduras y quincalla en la Ribera de Curtidores, 5 y 7.

A D. Antonio Gutiérrez, para taller de fotografía en la calle de la Montera, 22.

A D. Anastasio de Castro, para venta por mayor de aceite, jabón y artículos de limpieza en la calle de Mariblanca, 21.

A D. Pedro Vicente Gonzalo, para fábrica de lejías, como cambio de nombre, en la calle de Ibiza, 42.

A Insausti Hermanos (S. R. C.), para fábrica de cepillos, como cambio de nombre, en la calle de Avila, 25.

A D. Jesús Pascual Jiménez, para taller mecánico de ajuste, como cambio de nombre, en el pasaje Bisbal, 8.

A Distribuidora Petrolífera Española (S. A.), para garaje,

estación de servicio y taller mecánico en la calle de San Bernardo, 2.

A D. Rafael Palencia, para fábrica de marroquinería en el pasaje Bisbal, 10.

A D. Eusebio Hernández, para taller de zapatero y salón de limpiabotas en el paseo de Extremadura, 38.

A D. Leandro Rodrigo, para carbonería, como cambio de nombre, en el paseo de las Delicias, 101.

A D. Roberto Slócker la Rosa, para instalar un electro-motor en un garaje particular en la calle de Juan de Urbieto, 6.

A D. José García, para taller de ajuste y reparación eléctrica de automóviles en la calle de Antonio López, 175.

A D. Domingo Gavela, para almacén de leñas con sierra de cinta en la calle de José Delgado, 8.

#### DENEGACIONES

96. Denegar la licencia solicitada por D. Tomás del Río para oficina de agencia de transportes en la calle de los Donados, 2, visto el informe de la Dirección de Arquitectura Municipal, en el que manifiesta que la altura del local es inferior a la exigida por las Ordenanzas municipales.

97. Denegar la licencia solicitada por Hermanos Madridanos (S. L.) para instalación de electromotores y máquinas en una fábrica de gaseosas de la calle de Valderribas, 35, en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 22 de octubre último, en el que se denegaba la licencia de apertura que en otro expediente se tramitaba por separado.

98. Denegar la licencia solicitada por D. Manuel Lavín para despacho de leche en una finca sin número de la glorieta de Ruiz de Alda, en vista de que la casa en que se pretende instalar la industria se encuentra todavía en construcción, sin que aparezca que la terminación sea inmediata.

99. Denegar la licencia solicitada por D. Rafael Pérez Val para taller de bronceista en la calle de Madrid, 60 (Chamartín), visto el informe desfavorable emitido por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, basado en que las Ordenanzas no permiten la instalación de industria de esa magnitud en edificio independiente, así como tampoco la forma y disposición de las instalaciones proyectadas.

100. Denegar la licencia solicitada por D. Emilio Esteban Ortega para la instalación de una prensa para fadar botes en la calle de los Cuatro Amigos, 22 (Chamartín), visto que la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid no ha dado la autorización para esta instalación, por encontrarse el solar a que se refiere afectado por la nueva plaza del final de la plaza del Generalísimo.

101. Denegar la licencia solicitada por D. Luis Hermida para instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 16, en virtud del desfavorable informe emitido por la Inspección de Industrias, ya que la potencia solicitada no puede ser permitida en la zona que ocupa la industria.

#### Acopios

102. Aprobar las relaciones de los pedidos formulados por la Dirección del Servicio de Acopios, con la autorización del señor Concejal del mismo, durante el pasado mes de octubre.

#### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Al despacho de oficio

103. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de enero de 1940, dictada en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación del decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de abril de 1933, por el que se requirió a la indicada Compañía para que efectuase las canalizaciones subterráneas o por las fachadas de las casas en las calles donde se efectuaban obras de pavimentación, y en el caso concreto de la calle de Segovia las llevara a cabo con toda urgencia; y por cuya sentencia se desestima la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada como perentoria por las partes demandada y coadyuvante, y como consecuencia, se revoca en todos sus extremos el decreto recurrido.

**Comisión de Hacienda**

104. Acatar y cumplir, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de septiembre último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Emilio Panizo Vidal contra la exacción del arbitrio sobre carnes y otros derechos; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que deben eliminarse de la liquidación total las partidas correspondientes a los derechos de locación y sanción correlativa a los mismos, y se desestima la referida reclamación en cuanto a los demás extremos impugnados.

**Comisión de Fomento**

105. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Serafín Gayo y otros sobre revocación del acuerdo municipal, de 18 de junio del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 7 de la calle del Ave María.

106. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Hernández Ocaña y por doña Paz Orgaz Gaitán sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, de 25 de febrero del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 2 de la calle de Rodríguez Lázaro de dicha demarcación.

**Comisión de Acopios**

107. Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan, en relación con la adquisición de 400 capotes con destino al personal de Arbitrios:

Primero. Que la adquisición de 400 capotes con destino al personal de vigilancia de Arbitrios se considere, por su imprescindible necesidad y reconocida urgencia, comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se lleve a efecto por gestión directa, vistas las razones aducidas por la Administración de Rentas y Exacciones en la comunicación remitida y los informes verbales emitidos por la Dirección de Acopios y por la Delegación de la Intervención en el mismo Servicio, que se consideran suficientes a los efectos determinados en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que el gasto aproximado de 180.000 pesetas calculado para esta adquisición sea cargo a la consignación figurada en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 13, partida 164, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo propuesto, por la Intervención Municipal; y

Tercero. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para que, una vez adoptados los presentes acuerdos por la Comisión Municipal Permanente, y sin perjuicio de que de los mismos se dé cuenta en la primera reunión del Ayuntamiento Pleno, para su sanción definitiva, adjudique este suministro en la forma más conveniente para los intereses municipales, previa propuesta de la Ponencia de Acopios como resultado de las ofertas de casas especializadas que interesará la Dirección del mismo Servicio.

108. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se entable, previos los requisitos legales que correspondan, la pertinente acción judicial contra la casa Talleres Nivarria por las deficiencias observadas en los trabajos de reparación del mobiliario instalado en la Sección 4.ª

109. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de uniformes y calzado con destino al personal de la Brigada Motorista del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de 35 uniformes de cuero y 35 pares de botas altas con destino al personal de la Brigada Motorista del Cuerpo de Policía Urbana, por las razones de urgencia aducidas en los informes de la Dirección de Acopios y de la Jefatura del Cuerpo peticionario, se considere

comprendida entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se realice por gestión directa; estimando suficientes los indicados informes a los efectos determinados en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que el gasto aproximado de 63.350 pesetas, importe de esta adquisición, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 8.º, partida 104, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Tercero. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para adjudicar este suministro a propuesta de la Ponencia de Acopios, que la elevará después de oír el informe de la Delegación del Cuerpo de Policía Urbana a la vista de las ofertas que de casas especializadas se obtengan por la Dirección del Servicio Municipal de Acopios.

**ADICION PRIMERA****Asunto al despacho de oficio**

110. Quedar enterada de haber trasladado su residencia: A Mazarrón (Murcia): D. José Antonio López Ayala, con su esposa.

A San Sebastián: D. José María Dadebat Jáuregui, con su esposa.

A Sardañola (Barcelona): D. Luis de Arquer Garriga.

A Vallecas: D. Roque Pérez Barriga, con su esposa e hijos.

A Villaverde: doña Sebastiana Barquero Olmo y D. Francisco Angel Moreno.

**Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno****Comisión de Fomento**

111. Disponer, con motivo de oficio del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo participando que ha sido solicitada ante el mismo por D. Ramón Pardo Urdapilleta la suspensión del acuerdo municipal por el que se concedió licencia de construcción de la finca número 4 de la calle de López de Hoyos hasta la altura de 25 metros, que se conteste al referido Tribunal en el sentido de que el Ayuntamiento se opone a la referida suspensión, ya que, según informa la Asesoría Jurídica, con arreglo a la vigente ley Municipal, únicamente por los Tribunales de lo Contencioso se suspenderán aquellos acuerdos de reparación imposible o difícil, y el de que se trata no tiene ninguna de esas dos consideraciones, ya que en el caso de que el recurso prosperase, lo más que se habría producido era un perjuicio económico a los recurrentes, fácilmente indemnizable en dinero, tanto por su naturaleza como por la solvencia de la Corporación municipal.

112. Aprobar un presupuesto, importante 89.171,42 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para habilitar, con destino a garaje del Parque de Bomberos número 1, un local existente en los Almacenes de la Villa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo, por razón de urgencia, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y pasar el expediente al Negociado de Subastas, una vez hecha esta adjudicación por aquella Delegación, a efectos de que quede consignada en escritura pública, a tenor de lo que preceptúa el artículo 19 del reglamento de Contratación de servicios y obras a cargo de entidades municipales.

113. Aprobar un presupuesto, importante 47.885,68 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para realizar obras de reparación y reforma de un cuarto de aseo del Colegio Municipal de San Ildefonso, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior; debiendo procederse en este caso en la misma forma determinada en aquél.

114. Aprobar un presupuesto, importante 58.701,08 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para construir una visera en el muelle de descarga del Mercado de Pescados, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para los dos anteriores; debiendo procederse en este caso en la misma forma determinada en aquéllos.

115. Adjudicar el concurso celebrado, como consecuencia de lo acordado en sesión plenaria de 16 de julio del corriente año, para la instalación, modificación y conservación de las señales luminosas reguladoras del tráfico, a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, teniendo en cuenta que su oferta, entre las dos presentadas al efecto, es la más ventajosa para los intereses municipales, ya que ofrece llevar a cabo una y otra modalidad del contrato en las condiciones consignadas en los oportunos pliegos y con la baja del 5 por 100 en los precios tipos.

116. Aprobar, aceptando el estudio realizado por la Ponencia nombrada al efecto, integrada por funcionarios municipales y representantes de la Fábrica del Gas, para la revisión del importe del entretenimiento del alumbrado público desde el año 1940 al 1945, ambos inclusive, los siguientes porcentajes, que habrán de incrementar las cantidades satisfechas por el concepto de tal entretenimiento: año 1940, 12,4383 por 100; año 1941, 16,6959 por 100; año 1942, 2,0324 por 100; año 1943, 2,9318 por 100; año 1944, 11,0176 por 100; año 1945, 29,8005 por 100.

117. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin que ello signifique que se renuncia a la indemnización que en su caso pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 4 por los daños causados en una fuente de la calle de Antonio Pirala.

#### ADICION SEGUNDA

##### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

###### Al despacho de oficio

118. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de noviembre de 1934, por la que se declara prescrita la acción para interponer D. Mariano de Nicolás Azofra recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo municipal, de 7 de octubre de 1932, que, reso viendo su jubilación, por imposibilidad física, del cargo de Profesor de clarinete que desempeñaba en la Banda Municipal, le asignó, a partir de aquella fecha, el haber pasivo de 3.000 pesetas, 50 por 100 de las 6.000 que disfrutaba y que le sirven de regulador.

119 y 120. Aprobar dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 17 del corriente, en los que, visto lo interesado por el señor Concejal instructor de los expedientes de responsabilidades administrativas seguidos a los Agentes del Cuerpo de Policía Urbana D. Fernando Pueyo del Val y D. Maximino Valdivieso Tomillo, de las que pudiera resultar la expulsión de los indicados Agentes, propone, en armonía con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, que se nombre Juez instructor de los oportunos expedientes al Concejal D. Javier de Echánove Guzmán.

###### Comisión de Fomento

121. Aprobar los pliegos de condiciones, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante concurso las obras de construcción de una pasadera sobre el río Manzanares, que una las dos márgenes del mismo en el lugar en que ya existía antes de la guerra de Liberación, y que fué destruida en el curso de la misma; y asimismo el proyecto y presupuesto (importante 454.178,80 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas, para llevar a cabo estas obras; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

122. Aprobar un presupuesto, importante 84.913,06 pesetas, formulado por la Sección de Alumbrado, para instalar éste en la pasadera y sus accesos que va a construirse en el río Manzanares, en sustitución de la que ya existía antes de

la guerra de Liberación; y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo realizarse esta obra por la contrata que viene haciendo esta clase de instalaciones.

123. Aprobar un proyecto y presupuesto (importante 1.208.162,18 pesetas), formulados por la Técnica municipal, para pavimentar la plaza de la República Argentina, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra por destajos ampliables, al amparo de la autorización concedida a tal efecto por el Ministerio de la Gubernación en 24 de febrero de 1943, y pasar el expediente al Negociado de Subastas, una vez hecha esta adjudicación, a efectos de que quede consignada en escritura pública, conforme a lo establecido en el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal.

124 y 125. Aprobar dos presupuestos, importantes pesetas 68.913,20 y 29.406,68, formulados por la Técnica municipal, el primero, para instalar absorbedores, y el segundo, tuberías y bocas de riego en la plaza de la República Argentina, aprovechando que va a procederse a pavimentar la referida plaza; y que dichas sumas sean cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, teniendo en cuenta la razón indicada, para que, al propio tiempo que adjudica las obras de pavimentación, haga también la de éstas en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y pasar los expedientes, una vez hechas las adjudicaciones, a efectos de la certificación administrativa a que se refiere el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal, al Negociado de Subastas.

##### Comisión de Gobierno Interior y Personal

126. Disponer que a los funcionarios técnicoadministrativos de Secretaría y de Intervención se les aplique en lo sucesivo, y a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a su aprobación, las mismas normas que con carácter general tiene establecidas el Ayuntamiento para sus técnicos.

127 al 136. Desestimar los diez recursos de reposición interpuestos, respectivamente, por D. Eugenio Pingarrón Soria, D. Luis Crespo Nuño, D. Miguel López Muñoz, don Antonio Salas Viu, D. Antonio Gómez Lázaro y D. Carlos Larios Gómez, Aparejadores; por D. Juan Gabriel y Ramírez de Cartagena, D. Sebastián Sansó Naranjo y D. José Martínez Ramirez, Delineantes; D. Trinidad Sanmartín Gutiérrez, D. Eduardo González Mondragón, D. José Blanco Reño y D. Eugenio Sarriés Alcañ, Aparejadores; por D. Eugenio Ramos Martín, D. Alfredo Ferrando Nieto, D. Luis Bernaldo de Quirós, D. Manuel García Sánchez, D. José Manuel Bertrán de Lis y D. Leopoldo Reaño Rodríguez, Ayudantes; don Julio Iglesias Baño, D. Luis Sainz de Baranda Goróstegui, D. Miguel de la Cruz Collado, D. José de la Paz Martínez, D. Emilio Aguado Rosel y D. Juan Cebrián Pazos, Delineantes; D. Juan Antonio Arán Moreno, Topógrafo; por D. Domingo Díaz Ungría y D. Antonio de la Carrera López, Delineantes; por D. Luis Talavera y D. José María García Moreno, Aparejadores; por D. Francisco Noguera y D. Mariano Irigoyen, Delineantes; por D. Fernando Giraldes y D. Medardo Sanmartín, Delineantes; por D. José Burgos Monfort, D. Ernesto Vallejo Sandoval, D. Valeriano Ruiz Fliquete, D. Aurelio Bradulat Astorga y D. Manuel de la Fuente Espinosa, Técnicos industriales; D. Manuel Parrondo Parrondo, D. Prudencio Pereda y D. Manuel Molleja Montes, Auxiliares técnicos; por D. Luis Blasco Colmenarejo, D. Enrique Onteniente Fernández y D. Antonio Cebrián Pazos, Delineantes; D. Manuel Núñez Canay, D. Félix Pascual Rodea, D. Enrique Alba Aranda, D. Francisco Tejedor Gómez, D. Francisco López Rodríguez y D. Pedro Muñoz Martínez, Portamiras, y por D. Andrés Sanz Cardenal, D. Tomás Prieto Valdueña y D. Jesús Medina Martínez, Aparejadores, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo del corriente año, aprobatorio del nuevo reglamento de los Servicios Técnicos Municipales

de Arquitectura e Ingeniería, teniendo en cuenta para tal desestimación tanto el ser facultad discrecional de la Corporación ampliar y modificar sus servicios, como porque de momento no se ha producido lesión de derecho o interés administrativo preexistente, careciendo, por tanto, de contenido los recursos interpuestos.

137. Aprobar las bases, que figuran en el expediente, redactadas por la Sección, para proveer mediante concurso una plaza de Ingeniero industrial.

138. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las propuestas formuladas por el señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana en relación con la plantilla de la Sección de Motoristas, en cuanto se refiere a la confirmación en sus cargos de los mandos de la misma y con respecto a la forma de ingreso de los Sargentos y Agentes motoristas y de los pluses que deben percibir, y de conformidad con dichas propuestas:

Primero. Que se confirme como Inspector de la Sección Motorista a D. Zacarías Mateos Morante, y como Brigadas de la misma, a D. Cipriano Adrián Miguel Greciano y don Pablo Fouce de la Puente.

Segundo. Que se declare a extinguir una de las dos plazas de Brigadas de la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana.

Tercero. Que se disminuya en una plaza de Inspector la plantilla de la Sección de Circulación, y en tanto se produce la amortización de la plaza de Brigada motorista a que se refiere el apartado anterior, se suprima una plaza de igual clase en la plantilla de Circulación de Brigada del citado Cuerpo de Policía Urbana.

Cuarto. Que se respete la actual situación económico-administrativa del Sargento y de los treinta y dos Agentes motoristas que pasaron a formar parte de esta Sección mediante anteriores exámenes de aptitud, cuyas plazas, a medida que vayan vacando, se amortizarán como tales, pasando a incrementar las correspondientes de la Sección de Circulación.

Quinto. Que se suprima una plaza de Sargento y cuarenta y ocho de Agentes de la Sección Motorista, agregándolos a la Sección de Circulación; y

Sexto. Que en lo sucesivo, el personal de la Sección Motorista, cuando pase a la misma, sin exceder de la plantilla reglamentaria, continúe percibiendo los mismos sueldos que tuviese asignados en la plantilla general del Cuerpo de Policía Urbana, más un plus de 250 pesetas, sin que el hecho de pasar a la referida Sección Motorista implique ningún derecho de inamovilidad, ya que, conforme se ha acordado, podrán ser destinados indistintamente por el señor Concejal Delegado, a propuesta del Inspector Jefe, a cualquiera de las Secciones que constituyen el Cuerpo de Policía Urbana.

Séptimo. En igual forma se procederá por lo que se refiere a la Sección de Caballería, que desaparecerá del presupuesto como tal, agregándose las plazas que la componen a la Sección de Circulación; y

Octavo. Se entenderá modificado el reglamento de la Guardia Municipal en cuantos extremos se opongán a lo dispuesto en este acuerdo.

139. Disponer, ratificándose anterior dictamen de la Comisión, que fué retirado para nuevo estudio de la misma, a propuesta de la Presidencia, por acuerdo de 5 del corriente, que, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, las plazas de Directores de grupos escolares municipales que en lo sucesivo vaquen se cubran con las mismas formalidades y condiciones que las exigidas en los acuerdos al respecto vigentes para la provisión de las Jefaturas administrativas y técnicas.

140. Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear la plaza de Guardamacén despendero con destino al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con carácter de eventual, con el jornal de 12 pesetas diarias y derecho al devengo de cuatrienios en igual número y cuantía que los Subalternos hijos del Colegio de San Ildefonso.

141. Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear la plaza de Mozo operario del Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares, con carácter de eventual, con el jornal de 12 pesetas diarias y de-

recho al devengo de cuatrienios en igual número y cuantía que los Subalternos hijos del Colegio de San Ildefonso.

142. Elevar, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 12 pesetas diarias el jornal inicial del Subalterno jornalero fijo del Colegio de San Ildefonso, que en la actualidad tiene el de 11 pesetas.

143. Aumentar a 6.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la gratificación de Jefatura de los Directores del Colegio de San Ildefonso, Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y de los grupos escolares municipales Moreno Rosales, Ruiz Jiménez, Jacinto Benavente, San Eugenio y San Isidro y Antonio Orozco.

144. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, en relación con la aplicación presupuestaria de la gratificación asignada por acuerdo municipal de 8 de septiembre último al Médico de Sanidad nacional D. Ignacio Alcázar Molina, designado por la Dirección General de Sanidad para representar a aquel organismo en el Laboratorio Municipal, por estimar que para el abono de tal gratificación debe consignarse una partida específica, en lugar de imputarse a la señalada para intercambio de colaboradores del Laboratorio Municipal, a la que actualmente se aplicaba, y que en cambio debe desaparecer la que figura para gratificación del Jefe de la Sección de Epidemiología, ya que al cesar el que desempeñaba dicho cargo se considera conveniente su sustitución:

Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad de 11.700 pesetas para abonar la gratificación concedida al Médico de Sanidad nacional designado por la Dirección General de Sanidad para representar a aquel organismo en el Laboratorio Municipal y servir de enlace entre ésta y la Jefatura Provincial de Sanidad, y suprimir la partida de pesetas 10.000 que en el presupuesto actual figura para gratificación al Jefe de la Sección de Epidemiología, por haber cesado en su desempeño el Médico de Sanidad nacional que la tenía encomendada, y no considerarla precisa.

145. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, en relación con el adoptado por la Corporación en 16 de julio último por virtud del cual le fué señalada una gratificación de 15.000 pesetas anuales al Director jubilado del Laboratorio Municipal D. César Chicote del Riego por los trabajos de información y asesoramiento que le encomendaren, y visto el informe de la Intervención Municipal en cuanto a la aplicación de dicho gasto:

Resolver que la gratificación anual de 15.000 pesetas concedida al Director jubilado del Laboratorio Municipal D. César Chicote del Riego por los trabajos de información y asesoramiento que se le encomienden en relación con dicho Centro, se le abone con cargo a la partida que el mismo tiene asignada para intercambio de colaboradores.

146. Ratificar el acuerdo, de 20 de febrero del corriente año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en la misma fecha, por el que se dió aplicación al decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947.

147. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, una vez estudiadas por la Comisión las relaciones del personal procedente de los anexionados Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa, y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero de 1945 dictada para el desarrollo de la ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores de 24 de noviembre de 1944, en lo que se refiere a la situación económica o jurídica de sus funcionarios, así como el acuerdo municipal adoptado en 1 de marzo de 1946, aprobatorio de las bases de anexión de los citados términos municipales, y las fechas en que dichos términos fueron anexionados, por lo que a ese aspecto hace referencia:

Primero. El personal fijo, tanto de haber como de jornal, procedente de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa podrá optar, de conformidad con lo determinado en los acuerdos aprobatorios de las bases para la anexión de dichos Ayuntamientos, por pasar a formar parte de los mismos Cuerpos a que pertenecían o similares de este Ayuntamiento, con los mismos derechos y deberes que los que ya los integraban, y con efectos desde la fecha

en que tuvieron lugar las anexiones de los referidos Ayuntamientos, o por continuar acogidos al régimen por que venían rigiéndose en aquéllos; bien entendido que, no viniendo este Ayuntamiento obligado a aceptar acuerdos de los anexionados que supusieran modificación de la situación económica o jurídica de los funcionarios de los mismos adoptados con posterioridad a la ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores de 24 de noviembre de 1944, la que se les reconociera es la que le correspondería con arreglo al sueldo o jornal inicial y sistema de ascensos vigentes en el Ayuntamiento de su procedencia en 1 de marzo de 1946; sin perjuicio de que se les respete la remuneración que percibían por sueldo o jornal inicial, trienios o quinquenios y plus por carestía de vida en el momento de la anexión; pero sin que pueda ser aumentada dicha remuneración hasta que con arreglo al régimen vigente en la citada fecha de 1 de marzo de 1946 les corresponda una superior.

Segundo. El personal interino o eventual pasará a este Ayuntamiento con el sueldo o jornal que en el mismo tienen los de sus clases respectivas, sea superior o inferior al que vienen disfrutando, y cubrirán, con el mismo carácter de interinos o eventuales, las vacantes que existan en el Cuerpo o Servicio a que se les acople. De no existir éstas, se aumentará la plantilla en el número suficiente.

Podrán pasar a fijos o causar baja en las mismas condiciones y por los mismos motivos establecidos para los actuales interinos o eventuales del Cuerpo o Servicio de este Ayuntamiento del que pasen a formar parte.

Tercero. A partir del 1 de enero de 1949 cesará en sus cargos todo el personal interino o eventual, administrativo, facultativo, técnico o similar (Archiveros, Letrados, Delineantes, etcétera) ingresado al servicio del Ayuntamiento de su procedencia después de la referida fecha del 1 de marzo de 1946.

Cuarto. A cada uno de los funcionarios u obreros afectados por el precedente acuerdo se le hará conocer la situación que con arreglo al mismo le corresponde, a fin de que puedan tener perfecto conocimiento de la misma antes de optar por la que considere más conveniente; con la advertencia de que, una vez acogido a uno u otro régimen, dicha opción no es rectificable posteriormente.

Quinto. Para todos aquellos para quienes este acuerdo suponga una disminución en su retribución, éste no tendrá efectos hasta el 1 de enero próximo, y para aquellos para quienes suponga una mejora, lo tendrá desde la fecha de la anexión, reconociéndoseles el derecho al percibo de los atrasos que puedan corresponderles.

Sexto. La situación que se reconozca a los interesados, tendrá un carácter provisional, a reserva de efectuar una revisión detenida de cada caso para subsanar los errores materiales que hayan podido producirse.

Este acuerdo no afecta al personal de Médicos, Practicantes, Matronas y Enfermeras, cuya situación será fijada por separado; y

Séptimo. La Comisión de Gobierno interior y Personal queda ampliamente facultada para resolver los casos dudosos que puedan presentarse en la aplicación de este acuerdo.

148. Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear seis plazas de Oficiales de Archivos, Bibliotecas y Museos municipales, con el haber inicial de 9.000 pesetas anuales, que se proveerán en las condiciones que oportunamente se determinarán.

149. Adoptar los siguientes acuerdos, en relación con el Servicio de Limpiezas:

Primero. Aumentar 450 plazas de operarios eventuales, dotadas con el jornal inicial de 15 pesetas.

Segundo. Aumentar 115 plazas de Aprendices, que en lo sucesivo se denominarán Llaveros, dotadas con el jornal de 10 pesetas.

Tercero. Aumentar, a efectos de percibo del plus de mando, que los disfrutarán en la cuantía de cuatro pesetas diarias, dos plazas de Jefes de sección interinos, para atender a las correspondientes a Chamartín de la Rosa y Carabanchel Bajo y Carabanchel Alto.

Cuarto. Aumentar 44 plazas de Encargados de sección interinos, con el plus de 1,50 pesetas diarias, para las mismas secciones a que se refiere el apartado anterior.

Quinto. Aumentar a nueve el número de operarios agre-

gados a la Dirección del Servicio, y modificar los pluses que disfrutaban, asignando el de cuatro pesetas diarias a dos de ellos, el de tres pesetas diarias a otros dos y el de dos pesetas diarias a los cinco restantes.

Sexto. En lo sucesivo, el ingreso en el Servicio de Limpiezas tendrá lugar por el cargo de Llaveros, del que se pasará a ocupar plazas de operario a medida que vayan vacando; y

Séptimo. Modificar la edad en la actualidad fijada para el ingreso en las referidas plazas de Llaveros, señalando para lo sucesivo la de más de catorce años y menos de dieciocho.

Todas estas modificaciones, que suponen aumento de gasto, no tendrán efectos antes de la entrada en vigor del próximo presupuesto, y quedan supeditadas a lo que resulte a la aprobación del mismo.

150. Modificar en la forma que a continuación se determina, de conformidad con el señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana, las normas vigentes en la actualidad para la provisión de plazas en la Sección Motorista del mencionado Cuerpo:

Primero. Declarar extinguida la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana en la forma actualmente constituida, conservando el personal que al presente forma parte de la misma todos sus derechos.

Segundo. En lo sucesivo, las vacantes que ocurran en la plantilla de dicha Sección se cubrirán mediante concurso restringido entre el personal del Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo todos los individuos del Cuerpo del empleo de la vacante o vacantes cuya provisión se anuncie en la Orden del mismo, y que estén en posesión de permiso de conducción de primera clase, expedido por la Jefatura de Obras Públicas, cuyo extremo harán constar en sus instancias, a las que se unirá dicho documento, y las cuales serán elevadas al Inspector Jefe del Cuerpo.

Segunda. El plazo de presentación de instancias será el de quince días, contados a partir del anuncio en la Orden del Cuerpo.

Tercera. Se constituirá un Tribunal, compuesto de la forma siguiente: Presidente, el ilustrísimo señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana; Vocales, los señores Inspectores primero y segundo Jefes del mismo, el Ingeniero de la Delegación del Tráfico y el Médico del Cuerpo.

Actuará como Secretario el Inspector de la Sección Motorista.

Cuarta. Los concursantes admitidos serán sometidos a examen por el Tribunal en plazo que no será inferior a un mes, a partir de la fecha de la convocatoria; y

Quinta. El examen consistirá en las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento médico.
- 2.ª Ejercicios físicos:
  - a) Salto de altura de 0,70 metros con los pies juntos y sin carrera.
  - b) Salto de longitud de dos metros con carrera.
  - c) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilogramos; y
  - d) Recorrer la distancia de 150 metros en un tiempo de treinta segundos.
- 3.ª Ejercicio teórico. Consistente en contestar a las preguntas que el Tribunal formule acerca de las siguientes materias: Nociones de mecánica en general.—Conocimiento de la motocicleta y su funcionamiento.—Reparación de averías que puedan realizarse por los propios medios del Motorista.—Determinación de aquellas que deban ser reparadas en talleres. Reglamento de circulación urbana e interurbana.
- 4.ª Ejercicio práctico. Consistente en la realización de pruebas de conducción que el Tribunal señale.

Terminados los ejercicios, se expondrán las calificaciones, pasando a cubrir las vacantes anunciadas aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, hasta completar el total de vacantes, y sin que para concursos sucesivos puedan alegar derecho alguno los restantes que no hayan obtenido plaza.

El personal que pase a formar parte de la Sección Motorista disfrutará en todas sus categorías de la gratificación anual de 250 pesetas.

151. Readmitir al servicio, de conformidad con el informe del Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, al Bombero D. Alberto Monzón López, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y

confianza, pérdida de un cuatrienio y de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha permanecido en las situaciones de suspenso de empleo y sueldo y en la de destituido, tiempo que tampoco se le contará para efectos de cuatrienios; quedando este acuerdo supeditado a la resolución definitiva que se adopte por el Ministerio de la Gobernación, al que se dará cuenta del mismo.

152. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo informado por el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Bombero destituido D. Agapito Palencia Villaiba, por haberse omitido en dicho expediente determinados trámites, que le hacen adolecer de vicio de forma.

153. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago del Olmo Mallol y otro funcionario de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo del corriente año, por el que se aprobó el nuevo reglamento de dichos Servicios.

\* \* \*

### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

#### Al despacho de oficio

154. Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, fecha 12 del corriente, trasladando otra de la Dirección General del Ramo, de 2 del mismo mes, participando haber sido acordado en Consejo de Ministros que el Odontólogo de la Beneficencia Municipal D. Daniel Castro Fernández quede por ahora separado del servicio; resolviéndose con este acuerdo el expediente que se revisa.

155. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, en el que propone, de conformidad con lo interesado por el señor Concejal Delegado de dicha Alcaldía en Carabanchel, la constitución, en la forma que a continuación se expresa, de la Junta de Beneficencia de aquella Delegación:

Presidente de honor, excelentísimo señor Alcalde de Madrid, D. José Moreno Torres; Presidente efectivo, ilustrísimo señor Delegado de la Alcaldía Presidencia, D. Ramón Fernández Rodríguez; Vicepresidente, D. Rufino Goñi Casemajor; Secretario, D. Jesús Ortega Casado, y Vocales, D. Pablo María Herranz, Cura Párroco; reverendos padres D. José Subiela y D. Román Nilla Román, sor Soledad Suárez Moris, D. Carlos Hernando Díaz, D. Claudio Hernández Sánchez, D. Jesús Luna Rancaño, D. Ricardo Fuentes Remírez, don Fermín Fernández Nieto, D. José Alvaro Martín, D. Pedro Zofio de Miguel, D. Manuel Azorín Guzmán y D. Emeterio Dorado Izquierdo.

156. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en la que se da cuenta del acuerdo de la Empresa Municipal de Transportes de solicitar el aval de una operación de crédito por valor de 75 millones de pesetas, que habrá de dedicarse a inversiones productivas en los servicios de tranvías, autobuses y ferrocarril suburbano, con las cuales, y con el actual producto de la explotación, se podrá hacer frente al pago de la amortización e intereses, y propone las siguientes conclusiones:

Primera. Que al amparo de lo que establece el apartado b) del artículo 324 del decreto de 25 de enero de 1946, preste el Ayuntamiento su aval a la emisión de obligaciones que por valor de 75 millones de pesetas va a realizar la Compañía mercantil denominada Empresa Municipal de Transportes.

Segunda. Que a tal efecto se solicite autorización del Ministerio de Hacienda, conforme previene el artículo 332 del mencionado decreto; y

Tercera. Que esta emisión se efectúe por un capital de 75 millones de pesetas, amortizable en treinta años, con el 5 por 100 de interés anual, quedando autorizada la Alcaldía para fijar el tipo de emisión, que no habrá de ser inferior al 90 por 100; para señalar el momento oportuno de realizarla, y para elegir cualquiera de los procedimientos que autoriza el

artículo 327 del decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales.

157. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia elevando a la Corporación municipal una propuesta de la Intervención de Villa señalando las condiciones esenciales para poder tramitar los conciertos de los gremios fiscales, los cuales se llevarán a cabo con el carácter de gremios cerrados.

#### Comisión de Hacienda

158. Conceder la autorización precisa para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleven a efecto, en la forma determinada en su informe, que figura en el expediente, por la Intervención Municipal, varias incrementaciones en diversas partidas presupuestarias que son de absoluta necesidad para el normal desarrollo, hasta la terminación del ejercicio en curso, del vigente presupuesto, por un importe total de pesetas 5.446.194,66, detrayéndose las sumas correspondientes de las partidas presupuestarias que en el indicado informe se determinan.

159. Conceder la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleven a efecto, en la forma determinada en su informe por la Intervención del Servicio de Acopios, que figura en el expediente, varias transferencias de crédito a diversas partidas presupuestarias del vigente de gastos del Interior administradas por dicho Servicio, por un importe total de 1.125.000 pesetas, cantidad que se detraerá de diversas partidas del mismo presupuesto, también administradas por el indicado Servicio de Acopios.

160. Conceder la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas interesado por la Administración General de los Internados municipales para atender los gastos del culto en el Colegio Municipal de San Ildefonso, para lo cual, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, se creará en el capítulo VIII del vigente presupuesto de gastos del Interior la partida 414 duplicada, con la siguiente denominación: «Para gastos de culto en el Colegio de San Ildefonso», suma que será detruida del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto de 1947.

161. Conceder la autorización necesaria para que, previos los requisitos establecidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la incrementación, en la cantidad de 2.000 pesetas, de la partida 209 del vigente presupuesto de gastos del Interior, por estar insuficientemente dotada en cuanto se refiere al abono de cuatrienios del personal del Servicio Contencioso; cantidad que se detraerá, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, de la consignación figurada en la partida 215 del mismo presupuesto.

162. Conceder la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la incrementación de las cuatro partidas presupuestarias interesadas por la Administración General de los Internados municipales, en la suma total de 10.000 pesetas, cantidad que se detraerá, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, de la partida 505 del mismo presupuesto de gastos del Interior.

163. Conceder la autorización precisa para que, sin perjuicio de someter el expediente a la tramitación reglamentaria, se habilite un crédito de 347.200 pesetas solicitado por el Jefe de la Sección de Estadística para atender a los gastos de las próximas elecciones municipales, para lo cual, teniendo en cuenta el informe de la Intervención Municipal y el carácter de urgencia de la preteritoriedad del gasto, se incrementará en la cantidad de 100.000 pesetas la partida 85 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer lo relacionado con la locomoción y comidas; cantidad que será detruida del remanente que arrojó la liquidación del pasado ejercicio; debiendo informar el Servicio Contencioso acerca de si es obligación municipal sufragar los gastos de comidas del personal que constituya las Mesas, para, en caso negativo, solicitar de la Superioridad su importe; todo ello sin perjuicio de que por la Alcaldía Presidencia se libren las cantidades precisas para el pago de tales gastos.

164. Conceder la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los trámites legales, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la suplementación, en la suma de 45.000 pesetas, de la partida 385 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para la adquisición de tapones y biberones con destino al Servicio Municipal de Puericultura; suma que será detrída, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

165. Conceder la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la suplementación, en la suma de 200.000 pesetas, de la partida 390 del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para calefacción y combustible de la Institución Municipal de Puericultura»; suma que será detrída, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

166. Adoptar, en aplicación de lo prevenido en el apartado D) de la regla 3.<sup>a</sup> de la vigente Ordenanza de exacciones número 14, los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de un escrito de la agencia Crédit Lyonnais interesando exención de derechos de licencia de apertura correspondiente al local que ocupa en la carrera de San Jerónimo, 22, por traslado forzoso desde el que anteriormente ocupaba en las calles de Alcalá, 8, y carrera de San Jerónimo, 7; con la consiguiente anulación del acta incoada y devolución de lo satisfecho:

Primero. Conceder a favor del Crédit Lyonnais la exención de derechos para la licencia de apertura del local de que se trata.

Segundo. Anular el acta número 4.208, levantada por la Inspección de Rentas y Exacciones a la citada entidad en 5 de agosto de 1947; y

Tercero. Considerar indebido el ingreso de 21.000 pesetas efectuado por la referida Sociedad en concepto de derechos por tal licencia de apertura, y proceder, ya que se han cumplido los requisitos exigidos por la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, a la devolución a aquélla de la indicada suma; debiendo tener lugar la misma como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

167. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Sección, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de septiembre del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por la Sociedad anónima Metalgráfica Castellana contra la exacción de derechos por licencia de apertura de su fábrica situada en la calle de Francisco Abril, número 7; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declaran nulas las actuaciones municipales a partir del acuerdo de 12 de diciembre de 1946, que deberá notificarse íntegro a cada una de las personas a quienes afecta, reconociendo el derecho de la entidad reclamante a la devolución de la cantidad indebidamente satisfecha; debiendo, en armonía con lo informado por la Sección, requerirse a la representación de la mencionada Sociedad para darle cuenta de lo actuado en el expediente, procediéndose en su caso a hacer las notificaciones en la forma determinada por la citada Sección.

168. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan Gómez Acebo Modet sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 16 de marzo del corriente año, que fué acatado por acuerdos de la Comisión Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 27 de agosto y 29 de septiembre últimos, respectivamente, por el que, revocando el acto administrativo impugnado por el interesado, referente a la exacción del arbitrio de inquilinato por el piso primero de la finca números 43 y 45 de la calle del Príncipe de Vergara (hoy General Mola), se declara que solamente se hallan prescritas las liquidaciones por diferencia relativa a los años 1937 y 1938, que, una vez rectificadas, habrán de notificarse al reclamante, otorgándole el oportuno plazo para su pago en período voluntario.

#### Comisión de Policía Urbana y Rural

169. Incrementar en la cantidad de 373.599,90 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, el crédito de 1.567.371,68 pesetas habilitado por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 21 de enero del corriente año, para atender al pago total de la adquisición a la casa Therval Limited, de Londres, de diverso material para el Servicio contra Incendios; debiendo tener aplicación la suma de que se trata a la misma consignación a que fué cargo la primera suma, es decir, a la partida 4.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Cultura e Información

170. Celebrar el oportuno concurso, con arreglo a las bases que a continuación se consignan, para la adquisición de cuatro candelabros, de las características que se indican y por la cantidad total máxima de 180.000 pesetas, con destino a las Casas Consistoriales; debiendo, previamente al anuncio de este concurso, informar la Intervención Municipal el concepto presupuestario a que pueda ser cargo la cifra importe de tal adquisición:

Primera. Es objeto del presente concurso la fabricación, por establecimientos especializados en la materia, de cuatro candelabros artísticos, de plata, con destino a las Casas Consistoriales.

Segunda. La altura de cada una de las piezas habrá de ser de 75 a 80 centímetros desde la base hasta el extremo superior de los candelabros, y el número de brazos será de diez en cada uno de ellos.

Tercera. Quedará a elección del proponente la determinación del estilo y de los detalles de ornamentación de los ejemplares objeto del presente concurso, y únicamente se exigirá como elemento decorativo obligado la reproducción del primitivo blasón de la Villa, constituido por el oso y el madroño, circundado por las siete estrellas.

Cuarta. Asimismo será libre para las ofertas el precio de la obra, consignando además cuál habrá de ser éste en el caso de que se le proporcione la planta por la Corporación municipal.

Quinta. Las proposiciones se presentarán ante la Comisión de Cultura e Información del Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5), en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y contendrán el presupuesto de la obra, una descripción detallada de la misma y un diseño del proyecto. Los concursantes podrán acompañar a su proposición cuantas fotografías, dibujos o testimonios de obras análogas realizadas estimen pertinentes como garantía de su experiencia y acierto en la ejecución de esta clase de trabajos.

Sexta. En el plazo de los quince días siguientes al en que se haya cerrado el plazo de admisión de proposiciones, la Comisión de Cultura e Información, con los asesoramientos que estime precisos, propondrá a la Corporación la adjudicación del concurso; y

Séptima. El adjudicatario constituirá una fianza equivalente al 10 por 100 del precio calculado, para responder del cumplimiento de su contrata, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación oficial de su adjudicación.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

### Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1948.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babo.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, Gistau, Blanquer, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia, Iñiguez, Jiménez Millas, Martínez Tourné, Miedes, Muñoz Calero, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

## ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

## Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 15 de octubre último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 28 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Jesús Balado Folgueira contra el acuerdo municipal, de 9 de agosto de 1946, por el que se declaró en estado de ruina inminente, adoptándose además otras determinaciones, parte de la finca número 45 de la calle de las Peñuelas; y por cuya sentencia, admitiendo en parte la demanda interpuesta por dicho señor, se declaran en estado inminente de ruina las construcciones de fondo y laterales de la expresada finca; debiendo procederse a ejecutar las obras necesarias e imprescindibles de reparación en la construcción que tiene su fachada a dicha calle (no teniendo para ello que ser desalojada por sus habitantes), cuyas obras se efectuarán con la urgencia que el caso requiere; revocándose, en su consecuencia, el acuerdo recurrido, con la modificación de que fué objeto por otro acuerdo, de 22 de noviembre del mismo año, por el que se declaró únicamente ruinoso la construcción de fondo y las viviendas segunda y tercera del pabellón lateral derecho de dicho inmueble, y sin que haya lugar a hacer otros pronunciamientos.

2.º Otro, de 22 de octubre último, dándose por enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 7 de dicho mes, dando cuenta de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía Metropolitana de Madrid contra la resolución de dicha Delegación, fecha 25 de mayo de 1936, que desestimó la reclamación interpuesta por aquella contra la Ordenanza que regulaba en el citado ejercicio el arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio Fiscal, así como la demanda, y con ella el recurso interpuesto por la referida Compañía contra la mentada resolución de la Delegación antedicha, se confirma el acto administrativo recurrido, con la consiguiente absolución, referida a aquella demanda, de la Administración General del Estado.

3.º Otro, de 6 de octubre último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de dicho mes, en la que, teniendo en cuenta que por la Dirección de Vías Públicas se interesa la urgente reparación de la pavimentación con macadán ordinario de la calle de Santiago Ramón y Cajal, que corresponde a los términos de Madrid y Vicálvaro, que, como acceso provisional al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, ha de recoger la gran afluencia de tráfico que con motivo del día 1 de noviembre origina la visita al indicado cementerio, propone la aprobación de un gasto de 140.000 pesetas, que se considera necesario para atender al pago de las referidas obras, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo adjudicarse las mismas, que se exceptúan de subasta en consideración a dicha urgencia, por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, en la forma que considere más ventajosa para los intereses municipales.

4.º Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia por la que se le autoriza, al objeto de no paralizar las operaciones de pago contratadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1931, para realizar un ingreso provisional con cargo a operaciones de Tesorería del presupuesto ordinario, hasta la cifra de un millón de pesetas, en el referido presupuesto extraordinario, en tanto se tramita el acuerdo de la retirada de obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1931, ya que la Corporación, al aprobar la liquidación del ejercicio de 1947, acordó invertir parte del superávit que arrojaba la misma en ingresarlas en el citado presupuesto extraordinario, anulando

en igual cantidad títulos del mencionado Empréstito existentes en cartera.

5.º Otro, de 29 de octubre último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, de la misma fecha, en la que propone la aprobación asimismo de un proyecto y presupuesto (importante 701.826,55 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas, para llevar a cabo las obras de urbanización que se consideran necesarias en la plaza de Jacinto Benavente, con las que mejorará notablemente dicha plaza en su enlace con la calle de Atocha, cuya pavimentación está terminándose, y la circulación por dichos lugares; y que por razones de urgencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la vigente ley Municipal, se exima la adjudicación de estas obras de las formalidades de subasta pública y se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que lleve a cabo tal adjudicación; debiendo ser cargo la suma de que se trató, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a las consignaciones figuradas en el presupuesto extraordinario de 1946.

6.º Otro, de 6 de octubre último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de diciembre de 1944, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña Luisa Troncoso Pita, asistida de su esposo, D. Enrique Rodríguez, primeramente en su propio nombre, y después proseguido en su representación por el Procurador D. Antonio Górriz Marco, contra el acuerdo municipal, de 16 de septiembre de 1943, que le denegó derecho de jubilación de fondos municipales (Montepío de Funcionarios y de Maestros y Maestras en propiedad como tales empleados municipales), y la devolución del dinero con que cotizó a favor de tales fondos; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de prescripción de acción alegada como perentoria por el Fiscal, y desestimando el referido recurso, se declara el citado acuerdo válido y subsistente en su integridad.

7.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de mayo del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por don Francisco Díaz Blázquez, Guardia de Policía Urbana, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de noviembre de 1946, por el que se modifica el artículo 25 y se adiciona el 28 del reglamento del Cuerpo, estableciendo normas distintas para los ascensos en el mismo; y por cuya sentencia, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación del Ayuntamiento como parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del asunto, sin que haya lugar a hacer otras clase de pronunciamientos.

8.º Otro, de 22 de octubre último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de julio último, por la que, absolviendo a la Administración, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por don Victoriano Herrero Pérez, Recaudador de Mercados, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 de marzo de 1947, que se declara subsistente en su integridad, que desestimó la petición de aquél de que se le computase, a efectos de cuatrienios, la totalidad de los servicios prestados en su cargo de Recaudador, con inclusión del tiempo que estuvo remunerado con premio de cobranza, sin que, por tanto, haya lugar a declarar el derecho del recurrente a que se le reconozcan nueve cuatrienios ni se le abone suma alguna por concepto de atrasos.

9.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de junio del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de D. Sebastián Samsó Naranjo y otros Delineantes municipales, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de agosto de 1946, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 6 de septiembre siguiente, por el que se modificó el sistema de ascenso de los funcionarios municipales; y por cuya sentencia, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del asunto, sin que haya lugar a hacer otra clase de pronunciamientos.

10. Otro, de 29 de octubre último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 2 de junio último, por la que, desestimando la demanda interpuesta ante el mismo por D. Crisanto Díaz Valero contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de octubre de 1946, que le denegó la petición de que se modificase su clasificación pasiva, por ser firme al no haber sido recurrida en tiempo y forma oportunos, se confirma en todas sus partes el acuerdo municipal impugnado.

11. Otro, de 5 del corriente, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio del corriente año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y por la parte coadyuvante, y apreciando la de prescripción, opuesta también por ambas representaciones, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Miguel Malactera Tola contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de noviembre de 1946, por el que se dispuso que antes de decidir si procedía o no la vuelta al servicio activo del recurrente como funcionario técnico-administrativo del Ensanche jubilado, debería esperarse a que existiera vacante en el Cuerpo a que perteneció.

12. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de julio del corriente año, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación de la parte coadyuvante, y absteniéndose el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del pleito, se declara que el mismo no puede conocer, por razón de la materia, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Leopoldo Ramón de Castro contra el acuerdo municipal, de 26 de marzo de 1946, por el que se desestimó la petición del recurrente de que cesasen los efectos de la sanción de pérdida de un cuatrienio que hubo de serle impuesta, por entender la Corporación municipal que dicha sanción equivale a disminuir en dicho período de tiempo los servicios prestados, a los efectos de ascenso, reflejándose de una manera permanente en la situación del sancionado; declarándose asimismo que la jurisdicción competente es la gubernativa, ya que contra el acuerdo municipal de referencia procede el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

13. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de junio del corriente año, por la que, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción alegadas por la parte coadyuvante, en cuanto las funda, respectivamente, en el número 3.º del artículo 4.º y en el número 3.º del artículo 1.º de la ley reguladora de esta jurisdicción, y absteniéndose el indicado Tribunal de conocer del fondo del pleito, se declara que el mismo es incompetente, conforme al artículo 3.º de dicha ley, para conocer del recurso interpuesto por D. Francisco de Murga Serret, en nombre de D. Agustín Barbón Iglesias, D. Mariano García Loygorri, D. José Santaella Salas, D. Luis Renedo Fornos y D. Franco Guitart Sevilla, contra el acuerdo plenario, de 31 de diciembre de 1946, sobre fijación de sueldos de entrada de los funcionarios pertenecientes al Servicio Técnico municipal.

14. Otro, de 22 de octubre último, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 11 de dicho mes, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 del mismo mes, por la que se autoriza al Ayuntamiento, accediendo a lo solicitado por el mismo, para que proceda a la reapertura del expediente de depuración del Profesor Veterinario del Laboratorio Municipal, destituido, D. Esteban Rianza Martínez; debiendo verificarse la revisión correspondiente con sujeción a las normas de la orden ministerial de 12 de marzo de 1939, y adoptarse por la Corporación el acuerdo que estime conveniente, con remisión de todo ello al referido Ministerio, con el preceptivo informe del señor Gobernador civil, para su resolución definitiva.

15. Otro, de 12 del corriente, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de junio del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el

mismo por D. Joaquín Velasco Fernández Nespral sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 12 de junio de 1945, desestimatorio de su reclamación relativa a la exacción de derechos por licencia de apertura de unos salones instalados en la Casa del Contrabandista, del Parque de Madrid; y por cuya sentencia, no existiendo la excepción de incompetencia propuesta por el fiscal, se declara haber lugar en parte a la demanda presentada por el recurrente, y que ha dado lugar a este pleito; acordándose que el mismo debe pagar la apertura de su establecimiento Casa del Contrabandista, en el Parque de Madrid, por las dos industrias que allí ejerce: de salón de té y baile en dicho salón; pero no con dos cuotas diferentes, sino con una sola, importe de la mayor en la tarifa, recargada con un 20 por 100, a cuyo fin se devolverá el expediente al Ayuntamiento para que haga una nueva liquidación en esta forma, reintegrando al recurrente la cantidad cobrada de más y confirmándose los acuerdos recurridos en cuanto ésto esté conforme con los mismos, y en los que no se revocan, absolviendo a la Administración general del Estado de las demás peticiones de la demanda.

16. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de junio del corriente año, por la que, estimando la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso, alegada por la parte coadyuvante y por el Fiscal en el acto de la vista, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por doña Carmen Ocerinjáuregui Errazquin contra el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 30 de octubre de 1945, desestimatorio de su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 19 de la plaza de Tirso de Molina, sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas, por no apreciarse temeridad ni mala fe en el recurrente.

17. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por la que, desestimando el recurso interpuesto ante el mismo por la Corporación municipal sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de abril de 1936, estimatorio de la reclamación promovida ante este último Tribunal por D. Miguel Santamaría González contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle de Jesús del Valle, 4, se confirma el expresado fallo, imponiendo las costas del recurso al Ayuntamiento; habiéndose declarado, por otra parte, por auto del citado Tribunal, no haber lugar a admitir la apelación interpuesta.

18. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Corporación municipal sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 3 de julio de 1945, estimatorio de la reclamación promovida ante este último Tribunal a nombre de Marugán (S. A.) contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle de Antonio de Leyva, 4; y por cuya sentencia se confirma el indicado fallo revocatorio del acuerdo municipal recurrido, por haber prescrito la acción para la exacción de los indicados derechos; habiéndose declarado, por otra parte, por auto del citado Tribunal, no haber lugar a admitir la apelación interpuesta.

19. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Corporación municipal sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 27 de enero de 1933, estimatorio de la reclamación promovida ante este último Tribunal por doña María Rodríguez Arias contra la exacción de derechos por alcantarillado, correspondiente a la finca de su propiedad sita en la avenida de Menéndez Pelayo, 4 y 4 duplicado; y por cuya sentencia se declara no haber lugar a la demanda que ha dado motivo a este recurso, se absuelve de la misma a la Administración general del Estado y se confirma en todas sus partes el mencionado fallo; habiéndose declara-

rado, por otra parte, por auto del citado Tribunal, no haber lugar a admitir la apelación interpuesta.

20. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 15 de junio del corriente año, por la que, desestimando el recurso deducido ante el mismo por D. Justino Alonso Guzmán sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de marzo de 1946, desestimatorio de su reclamación contra la exacción de derechos por introducción de bebidas, se absuelve a la Administración de la demanda originaria.

21. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 21 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Ramiro Gutiérrez Tapia sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 19 de julio de 1945, desestimatorio de su reclamación contra la exacción de derechos por obras abusivas en la finca número 37 de la calle de Návárez; y por cuya sentencia, declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Félix Quesada Mas, en nombre de dicho señor, contra la Administración general del Estado, y que ha dado lugar al referido recurso, se absuelve de la misma a dicha Administración y se confirma en todas sus partes el mencionado fallo, que dispuso que el recurrente debe satisfacer al Ayuntamiento el arbitrio sobre fincas alquiladas sin licencia durante todo el año 1942, y que no le es exigible el arbitrio de obras abusivas durante el ejercicio de 1943; devolviéndosele las cantidades que por ese concepto y período le hayan sido cobradas; habiéndose declarado, por otra parte, por auto del citado Tribunal, no haber lugar a tramitar la apelación interpuesta.

22. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 25 de junio del corriente año, por la que se estima la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda en el recurso interpuesto ante el mismo por Francisco Novela (S. A.) sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 4 de diciembre de 1945, desestimatorio de su reclamación contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle de San Agustín, 2.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 2 de julio del corriente año, dictada en el recurso promovido ante el mismo por D. Justo García Chacón sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 16 de julio de 1946, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía con motivo de la transmisión de la finca número 9 de la calle de Martínez Corrochano; y por cuya sentencia, confirmando el referido fallo, se absuelve a la Administración de la demanda deducida por el recurrente.

24. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 10 de abril del corriente año, declarado firme, por el que, por no haberse formalizado en tiempo la demanda, se declara caducado el recurso interpuesto ante el mismo por D. Enrique y por D. Eduardo Amán Arteaga sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 3 de junio de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de Las Mercedes, número 4; debiendo seguirse las actuaciones hasta lograr el cobro del importe de la liquidación que se practicó, caso de que no hubiera sido hecho efectivo.

25. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 1 de marzo del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña Luisa Carrasco González sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 13 de febrero de 1945, desestimatorio de su reclamación contra el acuerdo municipal relativo al

arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a unas parcelas sitas en la calle de Antonio López, 47 al 55; y por cuya sentencia, declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás, en nombre de la recurrente, contra la Administración general del Estado, que ha dado lugar al referido recurso, se revoca el citado fallo, y en su consecuencia, se condena al Ayuntamiento a que devuelva a la interesada las cantidades que pagó por el concepto de arbitrio de solares sin edificar y sin vallar, como dueña de los terrenos de que se trata, a partir del 27 de febrero de 1943, fecha en que se publicó la ley de 5 del mismo mes y año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, que totaliza la cantidad de 8.125,50 pesetas; habiéndose declarado, por otra parte, por auto del citado Tribunal, no haber lugar a admitir la apelación interpuesta; debiendo proseguirse las actuaciones a los efectos de la devolución ordenada.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 8 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña Mercedes Serrano Rodríguez sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de junio de 1945, desestimatorio de su reclamación contra el acuerdo municipal relativo al arbitrio de plusvalía por la trasmisión de un terreno destinado a vía pública en la calle de Campanar; y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, en que se traduce la de cosa juzgada invocada por el recurrente, y desestimando igualmente en el fondo el citado recurso, se confirma el fallo de que se trata; debiendo seguirse las actuaciones hasta lograr el cobro del importe de la liquidación practicada, caso de que no hubiera sido hecho efectivo.

27. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía mercantil anónima Depósitos Comerciales sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 1 de octubre de 1935, desestimatorio de su reclamación contra el acuerdo municipal relativo a la liquidación de derechos en concepto de obras ejecutadas en la calle de Toledo, 150; y por cuya sentencia, desestimando la demanda presentada en este asunto por el Procurador D. Antonio Zorrilla, en nombre y representación de la citada Compañía, contra la Administración general del Estado, se absuelva a ésta de dicha demanda y se confirma en todas sus partes el fallo de que se trata, que a su vez dejó firme el acuerdo municipal recurrido; debiendo proseguirse las actuaciones hasta el cobro del importe de la liquidación practicada, caso de que no hubiera sido hecho efectivo.

28. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 18 de marzo del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo, a nombre de doña Mercedes Serrano Rodríguez, sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 30 de octubre de 1945, desestimatorio de su reclamación contra el acuerdo municipal relativo al arbitrio de plusvalía por la transmisión de un terreno sito en la calle de Francisco Navacerrada; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción en que se traduce en el referido Tribunal la de cosa juzgada, invocada en el recurso por la parte recurrente, se desestima la demanda de que se trata, formulada por dicha interesada, y se decreta la confirmación del acuerdo recurrido, pronunciada por el indicado fallo, y la correspondiente absolución de la Administración; debiendo proseguirse las actuaciones hasta el cobro del importe de la liquidación que se practicó.

29. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 3 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía Inmobiliaria Comercial (S. A.) sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de noviembre de 1944, desestimatorio de su reclamación relativa al arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al situado en la avenida de José Antonio, 76; y por cuya sentencia

se confirma el referido fallo, que era, a su vez, confirmatorio del acuerdo municipal adoptado; debiendo proseguirse las actuaciones, en su caso, hasta lograr el cobro del importe de la liquidación que se practicó.

30. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 2 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Andrés de la Peña Zabala, Presidente de la Sociedad anónima Vasco Carranzana, sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 1 de mayo de 1945, desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un terreno sito en la calle de Pignatelli; y por cuya sentencia se confirma el referido fallo, que era, a su vez, confirmatorio del acuerdo municipal adoptado; debiendo proseguirse las actuaciones hasta lograr el cobro del importe de la liquidación que se practicó.

31. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, y después al archivo de las actuaciones, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña María López Puigcerver Nieto y varios más sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 5 de febrero de 1946, desestimatorio de su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de solares sin edificar correspondiente a unos terrenos sitos en la ribera del Manzanares; y por cuya sentencia se confirma el referido fallo, que era, a su vez, confirmatorio del acuerdo municipal adoptado.

32. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 29 de mayo del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Enrique y por D. Pedro Salvador Sanz sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de abril de 1945, desestimatorio de su reclamación relativa al arbitrio de plusvalía por la transmisión de una finca sita en las calles de Donoso Cortés y Escosura; y por cuya sentencia se confirma el referido fallo, que era, a su vez, confirmatorio del acuerdo municipal adoptado; debiendo proseguirse las actuaciones hasta lograr el cobro del importe de la liquidación que se practicó.

33. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de abril del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Manuel Castro Cortellini sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de noviembre de 1945, desestimatorio de su reclamación relativa a la licencia de apertura del bar ambigü instalado en el cinematógrafo Gran Vía; y por cuya sentencia se confirma el referido fallo, que era, a su vez, confirmatorio del acuerdo municipal adoptado; debiendo practicarse la oportuna liquidación y procederse al cobro de los correspondientes derechos, prosiguiéndose la actuaciones para el trámite de concesión, si procediera, de la licencia.

34. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de junio de 1947, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Corporación sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 1 de febrero de 1943, estimatorio de la reclamación promovida por D. Victor Manuel Merino, contra la exacción de derechos por licencia de apertura del local destinado a camisería y sastretería sito en la carrera de San Jerónimo, 28; y por cuya sentencia, apreciando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal, se declara caducado el recurso, absteniéndose el indicado Tribunal de conocer del fondo de la cuestión suscitada con motivo del fallo de que se trata; debiendo seguirse la tramitación del expediente para proceder a la devolución que se ha reclamado en instancias de 6 de noviembre de 1943 y 19 de diciembre de 1946, y que se resolvieron en sentido denegatorio por entender que debía esperarse al pronunciamiento del Tribunal.

35. Otro, de 15 de octubre último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 de dicho mes, por

el que se dispone, ya que de las diligencias provisionales incoadas al operario del Servicio de Limpiezas D. Julio Callejo Giralda se deduce una gran responsabilidad contra el mismo, que se le incoe expediente de responsabilidades administrativas, y se nombra Juez de dicho expediente, con arreglo a lo que dispone el artículo 196 de la vigente ley Municipal, al Concejal D. Angel de la Guardia Ruiz.

36. Otro, de 22 de octubre último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 del corriente, en el que, con unión en uno solo de los dos procedimientos instruidos por responsabilidades administrativas contra el Guardia de Policía Urbana D. Vicente Collado Mena, propone, ya que de las actuaciones se deducen culpabilidades de las que pudiera resultar la expulsión del Cuerpo del indicado Guardia, y conforme a lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, el nombramiento de Juez de aquél del Concejal instructor de las diligencias provisionales, D. Javier de Echánove Guzmán, quedando, como es consiguiente, en suspenso la tramitación de sucesivas diligencias en tanto subsista el período electoral.

37. Otro, de 29 de octubre último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 de dicho mes, en el que propone, teniendo en cuenta que, según manifiesta el señor Concejal instructor del procedimiento seguido contra el Agente de Policía Urbana D. Aquilino Santiso Fernández y contra el operario del Servicio de Limpiezas D. Guzmán Viguri Sáez, se deducen responsabilidades administrativas de las que pudiera resultar su expulsión, el nombramiento de Juez del oportuno expediente, de conformidad con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, del Concejal D. Javier de Echánove Guzmán, instructor provisional del mismo.

#### Comisión de Hacienda

38. Acuerdo, de 29 de octubre último, disponiendo, de conformidad con el informe emitido al efecto, que el Ayuntamiento se persone en el recurso formulado ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por D. José Lago Blanco, con el número 126 de 1948, sobre revocación del acuerdo municipal, adoptado en 5 de marzo del corriente año, relativo a la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas en la calle de Narváez, a fin de coadyuvar con la Administración en el citado recurso; librándose al señor Procurador consistorial las certificaciones pertinentes para que bajo la dirección del señor Letrado municipal que corresponda se ejecute la acción acordada en defensa de los intereses municipales.

39. Otro, de 5 del corriente, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Sevilla Films (S. A.) contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 12 de julio de 1943, que declaró sujeto a tributación por el arbitrio sobre solares sin edificar el de la propiedad de la entidad recurrente sito en la calle de la Madre de Dios (final) y Colonia de los Pinares.

40. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 31 de agosto del corriente año, por el que, con motivo de las reclamaciones promovidas ante el mismo por D. Antonio Marsá Prat, en nombre de Arqun (S. L.), sobre exacción del arbitrio por incremento de valor de los terrenos, en relación con la adquisición de un solar sito en la calle de Escosura, sin número, se anula la liquidación practicada, que habrá de sustituirse por otra en la que se tomé como valor originario el que señala el índice, sin bonificación alguna, y como actual el señalado en la escritura de adquisición, desestimando los demás extremos planteados en dichas reclamaciones.

41. Otro, de 12 del corriente, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de septiembre último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Rafael, por don Eusebio y por D. José García Morales contra el acuerdo municipal relativo a la exacción del arbitrio de plusvalía

por la transmisión de un solar sin número sito en la calle de Escosura; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que debe practicarse nueva liquidación del arbitrio, en sustitución de la que se anula, tomando como valor originario el que señala el índice, sin bonificación alguna, y para el valor actual, el señalado en la escritura de adquisición, para obtener de esta forma el incremento liquidable; desestimándose la reclamación en cuanto se refiere a impugnación del año de comienzo del período impositivo del arbitrio.

42. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo se desistir, por defecto de trámite, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso-administrativo interpuesto en su oportuno plazo por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 12 de febrero de 1943, estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Tomás Calle Ugena, referente a la exención del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los de su propiedad sitios entre los kilómetros 6 y 8 de la carretera de Francia.

43 a 53. Otros, de 5 del corriente, disponiendo se desista de los doce recursos contencioso-administrativos interpuestos en su oportunidad por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa ante el Tribunal Provincial contra los fallos del Económico-administrativo de la provincia por virtud de los cuales se declaraban exentos del arbitrio sobre solares sin edificar cinco de la propiedad de D. Tomás y doña Gloria Calle Montes, cuatro de la de D. Tomás Calle Ugena, uno de la de D. José María de Castro Arcos, otro de la de D. Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerra y otro de la de Sevilla Films (S. A.), teniendo en cuenta que, según informa la Asesoría Jurídica, es criterio reiteradamente aceptado por el referido Tribunal que, estando afectos a prohibiciones de edificar los solares de los contribuyentes, no pueden ser objeto del arbitrio, por no constituir éste, en realidad, un gravamen de carácter fiscal, sino un modo de estímulo para promover la edificación, y por tanto, no es realmente aplicable cuando la voluntad del propietario se encuentra sometida a una prohibición que le impide cumplir el espíritu de la ley creadora del arbitrio.

54. Otro, de 22 de octubre último, disponiendo se habilite, previa la tramitación reglamentaria y mediante la creación, dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior, de la partida 164 duplicada en el capítulo V, artículo 3.º, concepto 13, un crédito extraordinario de 48.720 pesetas, con destino al pago de 112 capotes adquiridos para el personal de Arbitrios, cuya adjudicación, mediante concurso celebrado en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 14 de noviembre y 5 de diciembre de 1947, respectivamente, no fué hecha hasta el día 10 de febrero del corriente año, por cuyo motivo hubo de ser anulado el resto del crédito de la partida 143 del pasado presupuesto, y teniendo en cuenta que el que figura en el vigente es insuficiente para atender a este gasto; debiendo ser detrída la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

55. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se incremente, previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de la tramitación reglamentaria, en la cantidad de pesetas 65.000, teniendo en cuenta lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, la partida 87 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer los gastos que origine la representación municipal que ha de concurrir a la Asamblea de Alcaldes de capitales europeas que ha de celebrarse en París, y a la cual ha sido invitado oficialmente el Ayuntamiento; debiendo detraerse la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, y librarse la misma al primer Teniente Alcalde, D. Octaviano Alonso de Celis.

56. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se suplemente en 100.000 pesetas la partida 508 del vigente presupuesto ordinario del Interior, destinado a subvenciones benéficosociales, ya que ha resultado insuficiente la figurada a tal fin, y al objeto de poder atender las necesidades pendientes, más las que pudieran presentarse en lo que

resta del ejercicio; debiendo detraerse la expresada suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

57. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, en vista del escrito presentado por el Director gerente de la Compañía Inmobiliaria del Hogar (S. A.) y de lo informado por la Sección, así como por considerar que con tal acuerdo no se causa perjuicio a los intereses municipales:

Posponer a los derechos que en favor del Banco Hipotecario de España resulten con ocasión del préstamo que ha de otorgar a la referida Compañía con garantía hipotecaria de la finca número 74 de la avenida de José Antonio, los derechos que en favor de la Corporación municipal se establecieron por virtud de la cláusula 5.ª de la escritura de compraventa del referido solar, comprensivo de la condición décimacuarta de las económico-administrativas de la subasta, y de modo concreto y especial la condición rescisoria o resolutoria por la misma establecida; debiendo autorizarse a la Alcaldía Presidencia para que por sí, y en su representación delegada, concorra al otorgamiento de la escritura de préstamo que ha de formalizarse entre la mencionada Compañía y el citado Banco para efectuar la posposición acordada, o en otro caso, a otorgar por separado escritura pública en que se efectúe esta posposición de derechos.

#### Comisión de Fomento

58. Acuerdo, de 5 del corriente, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la liquidación, por un importe de 13.950 pesetas, practicada por la Hacienda pública, del exceso de timbres en la escritura de adquisición para la Empresa Municipal de Transportes de los autobuses que pertenecieron a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

59. Otro, de 22 de octubre último, disponiendo no mostrarse parte la Corporación, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario 199 de 1948, que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 21 por daños causados en un árbol de la calle del Doctor Esquerdo por el camión que tiene la matrícula M. 54128.

60. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo se expropie, a fin de regularizar la alineación de la calle de la Concepción Jerónima, una parcela de 38,72 metros cuadrados, que forman parte de la vía pública, de la finca número 17 de la expresada calle, propiedad actualmente de la entidad Inmuebles Mercantiles (S. A.); y que el precio de este terreno, al que ha prestado su conformidad la referida Sociedad por mediación de su Consejero Delegado, calculado en 27.909,13 pesetas sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946.

61. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se expropie a la finca número 10 de la calle del Pez, como consecuencia del señalamiento de líneas realizado para dicha finca, una parcela de terreno de 19,90 metros cuadrados; debiendo satisfacerse el importe de la misma, 13.074,87 pesetas, fijado en avenencia, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie, mediante la firma de la oportuna escritura notarial, el solar situado entre las calles de Palos de Moguer y Martín Soler, afectado por el proyecto de construcción del edificio donde han de instalarse las dependencias municipales del distrito del Hospital; debiendo ser cargo el precio de esta finca, fijado según providencia gubernativa en la suma de 680.646,81 pesetas, aceptado por acuerdo municipal de 9 de abril del corriente año, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie a la finca sita en la calle de Canarias, entre las de la Batalla del Salado y Martín Soler, una parcela de terreno de 48,16 metros cuadrados, necesaria para la construcción del Centro municipal de Delicias; y que el precio de esta expropiación, fijado mediante avenencia en la cantidad de 93.028 pesetas, sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie, para la ordenación de la plaza de Huarte de San Juan, cuyo proyecto se halla incluido en el plan de ordenación urbana de Madrid, la finca número 9 de la referida plaza; y que su precio, fijado mediante avenencia en la suma de 84.252,22 pesetas, sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores.

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se inicie el oportuno expediente para expropiar la finca número 111 de la calle de Cartagena, afectada en su totalidad por el proyecto de prolongación del pasaje de Cartagena, que forma parte del plan general de ordenación de Madrid aprobado en 1 de marzo de 1946, y devolver al propietario de la referida finca las cantidades que haya satisfecho en concepto de arbitrios de solares de Extrarradio, a partir de la fecha que se indica anteriormente, es decir, de la aprobación del expresado plan, por el que se halla afectado el referido solar, y asimismo devolver los derechos correspondientes a la tira de cuerdas solicitada para el mencionado solar, ya que no se llevó a cabo esta operación por causas ajenas a la propiedad del mismo.

66. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consume, mediante la firma de la oportuna escritura notarial, la expropiación de la finca número 5 de la calle de la Luna, afectada como consecuencia del proyecto de estacionamiento de vehículos que va a construirse en dicha vía y en la del Desengaño, que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el mes de junio de 1944; debiendo ser cargo el precio de 221.552,94 pesetas, fijado mediante avenencia para dicho inmueble, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, en armonía con lo informado por la Intervención.

67. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adquisición, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y de lo informado por la Dirección de Arquitectura, el solar denominado «La Corrala», propiedad del Real Colegio de Escuelas Pías de San Fernando, que se halla situado en la calle del Mesón de Paredes, con fachadas laterales a las del Tribulete y Sombretete, con el fin de poder llevar a cabo los planes municipales ya aprobados para aquel sector, y requerir a la propiedad del indicado inmueble para que se llegue a un acuerdo respecto a la cantidad que en definitiva ha de satisfacerse por el terreno que se trata de adquirir, tomando como base de discusión el precio de 325 pesetas metro cuadrado fijado por la Inspección General de los Servicios Técnicos; debiendo, una vez fijado de una manera exacta el precio del terreno, informar la Sección de Hacienda, previo dictamen de la Intervención Municipal, acerca de la partida del presupuesto extraordinario de 1946 que permita hacer frente a este gasto, que se considera incluido entre los que han de ser cargo a la primera etapa del citado presupuesto, formalizándose esta compra mediante la firma de la oportuna escritura notarial.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se permute o canjee, como consecuencia de lo interesado por el propietario de la finca número 70 de la avenida de José Antonio, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Arquitectura, la parcela que ha pasado a incorporarse a la calle de Ricardo León, cuya superficie es de 186,12 metros cuadrados, situada al fondo de la referida finca, por la que se une a ésta con superficie de 185,38 metros cuadrados, pertenecientes a la desaparecida calle E, ambas inedificables, y justipreciadas, según la Técnica municipal, exactamente por el mismo valor.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, y en armonía con el criterio sustentado por la Ponencia designada al efecto, en cuanto a la aplicación de la Ordenanza que se indica, correspondiente a los patios de manzana, a los terrenos que se señalan, incluidos en el primer tramo del paseo de Onésimo Redondo:

Primero. La modificación de las alineaciones del paseo de Onésimo Redondo en la forma que queda expuesta gráficamente en el plano que figura al folio 7.º del expediente.

Segundo. El aplazamiento por ahora de la ordenación de la plaza de España, salvo en lo que concierne al edificio que hace esquina al paseo de Onésimo Redondo, que se ajusta

a las normas ya señaladas y que habrán de concordar con las de dicha ordenación.

Tercero. Que se desista de la construcción de zonas verdes, y que se aplique a las alineaciones interiores de las manzanas que comprende este sector la Ordenanza número 5 normal del Ensanche.

Cuarto. Que se anuncie al público, como es preceptivo, por espacio de un mes, la modificación de alineaciones a que se refiere el apartado primero; y

Quinto. Que se someta el expediente a la sanción del Ayuntamiento Pleno; entendiéndose que si no se presentaran reclamaciones, quedará aprobado definitivamente el proyecto.

70. Otro, de 22 de octubre último, disponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Vías Públicas para renovar y reformar el pavimento de los accesos a la báscula de arbitrios de la carretera de Andalucía; determinar que el coste de esta obra, que asciende, según presupuesto, a la suma de 64.712,86 pesetas, sea cargo al capítulo XI, partida 642, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y disponer que la ejecución de estas obras se realice con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, y mediante subasta.

71. Otro, de 12 del corriente, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 179.875,51 pesetas), remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para realizar obras de reforma parcial en la finca número 10 de la travesía de la Parada, por su fachada a la plaza de los Mostenses, como consecuencia del cambio de rasante introducido en dicho sector, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo adjudicarse estas obras, dada la naturaleza de las mismas, mediante el oportuno concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto.

#### Comisión de Ensanche

72. Acuerdo, de 22 de octubre último, disponiendo no mostrar oposición, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, a la inscripción realizada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, en favor de la Sociedad mercantil anónima Industrias Optico-Mecánicas, por el exceso de superficie que acusa el solar, propiedad de dicha Sociedad, sito en las calles de Francos Rodríguez, José Calvo y Ambrosio Vallejo, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección General de los Servicios Técnicos, no se deriva con ello ningún perjuicio para los intereses municipales.

73. Otro, de 12 del corriente, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el expediente de dominio promovido ante el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por doña Ricarda Rafaela Aranzeque Gades para acreditar el de la finca número 2 de la calle de los Mártires de la Ventilla, de Chamartín de la Rosa, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Sección Técnica, no se deriva con ello ningún perjuicio para los intereses municipales.

74. Otro, de 12 del corriente, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, practicada la tira de cuerdas del solar sito en la calle del Teniente Coronel Valenzuela, propiedad de D. Félix Merencio Sáez, ha sido señalada por el señor Arquitecto municipal la apropiación al mismo de una parcela de 95,31 metros cuadrados, procedente de la suprimida calle del Marqués de Jura Real, valorada, a razón de 30,60 pesetas metro cuadrado, en 2.916,48 pesetas, con cuyas medida y valoración se ha conformado el interesado, estando dispuesto a efectuar el ingreso de la citada suma en los fondos municipales del Ensanche cuando a ello se le requiera:

Primero. Que por la Secretaría, mediante la práctica de los trámites que correspondan, se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Villa, de la parcela de 95,31 metros cuadrados que se ha señalado apropiarle al solar sito en la calle del Teniente Coronel Valenzuela, que pertenece hoy a D. Félix Merencio Sáez; y

Segundo. Cumplido cuanto antecede, y mediante la práctica también de los trámites pertinentes, se apropie dicha par-

cela a D. Félix Merencio Sáez, o a quien figure como dueño del solar a que se agrega en el momento del otorgamiento de la oportuna escritura, fijándose el precio para la misma en 30,60 pesetas metro cuadrado, o sea en junto 2.916,48 pesetas, que serán ingresadas en los fondos municipales del Ensanche con anterioridad a la firma de dicha escritura.

75. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se expropie, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, a D. Luis de Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, Conde de la Quintanilla, una parcela de 196,46 metros cuadrados ocupada para la calle de los Carvajales, entre la del Laurel y el paseo de la Esperanza, y fijar el precio de 38,36 pesetas metro cuadrado, más el 3 por 100 de afección, o sea en junto 7.762,20 pesetas, que serán abonadas a dicho señor, o a quien figure como dueño de la parcela en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que se habrán de justificar la inscripción de dominio y libertad de cargas sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

76. Otro, de 22 de octubre último, disponiendo la adopción, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos y por la Junta Consultiva Municipal, los acuerdos que a continuación se expresan, sin perjuicio de su sanción por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, en relación con el trazado y rasantes de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali:

Primero. La supresión del paseo de Aceiteros desde la calle del General Ibáñez de Ibero hasta la venida de la Reina Victoria, dando a la del Doctor Federico Rubio y Gali un ancho de treinta metros.

Segundo. La adopción del trazado y rasantes formulados por la Dirección de Vías Públicas de acuerdo con la de Arquitectura, ya que no será preciso expropiar la zona afectada de la playa de vías del Metropolitano hasta que lo haga necesario la circulación de peatones; y

Tercero. El encauzamiento del tráfico del paseo de Aceiteros por la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali.

77. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se rectifiquen, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, las alineaciones de la plaza que se forma en el encuentro de las calles de Eraso y Conde de Vilches, regularizando la alineación de esta última en la parte de dicha plaza introduciendo una ligera rectificación del trazado del plan general de ordenación en la forma que figura en el plano, unido al expediente, remitido por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, resolviendo con tal modificación la instancia presentada en dicha Comisaría por D. Félix Durán Jiménez, en nombre de su esposa, doña Nieves Mayor Montes, propietaria de la finca número 49 de la calle de Eraso, con respecto a dicha regularización de alineaciones de la indicada plaza.

78. Otro, de 12 del corriente, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente y de los informes emitidos en el mismo, teniendo en cuenta que al efectuar los estudios pertinentes para la determinación de un solar de propiedad municipal, resto de expropiaciones realizadas para la apertura de la calle de las Delicias, se vino en conocimiento de que el mismo estaba ocupado por los señores hijos de don Vicente Rubio, quienes reconocieron la propiedad municipal, si bien hicieron notar que no tenía la superficie que le asignaba el señor Arquitecto municipal, y que por considerarlo ineficaz solicitaban su apropiación:

Primero. Que se rectifique la escritura otorgada en 23 de diciembre de 1931 entre el excelentísimo Ayuntamiento y don José Rubio Fernández y otros por expropiación de una parcela de 221,21 metros cuadrados para la calle de las Delicias, asignando a la misma la descripción, linderos y superficie que se indica en la certificación del Arquitecto municipal fecha 4 de noviembre de 1947, con igual valor que el fijado en la citada escritura.

Segundo. Que teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, se deniegue la petición de los hijos de D. Vicente Rubio para percibir el importe que reclaman por la diferencia de cabida de la parcela expropiada, a tenor de lo que dispone el artículo 1.471 del Código Civil; y

Tercero. Que con independencia de cuanto antecede, se sigan los trámites pertinentes para la apropiación a los señores Rubio, o a quien ostente la propiedad del solar sito en las calles de las Delicias y Méndez Alvaro, del solar de propiedad municipal que resta de la expropiación efectuada a doña María de la Paz Adaro, declarada ineficaz, con superficie de 106,65 metros cuadrados.

79. Otro, de 22 de octubre último, aprobatorio, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, del proyecto de urbanización, formulado por la Dirección de Arquitectura y sancionado favorablemente tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por la Delegación de los mismos y por la Comisión de Urbanismo, de la plazoleta existente frente a la ermita de San Isidro, por corresponder a un espacio destinado a zona verde en el plan general de ordenación; debiendo darse de nuevo cuenta del asunto, una vez aprobada esta propuesta, a la Comisión, a fin de que estudie y proponga el procedimiento para solucionarlo definitivamente.

80. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo, resueltas las reclamaciones presentadas, la aprobación definitiva del proyecto de alineaciones y rasantes de la zona industrial de la Prosperidad, en la forma establecida en el informe, que figura en el expediente, de la Inspección General de los Servicios Técnicos de 25 de junio último, emitido en armonía con el criterio de la Sección de Urbanismo de la Dirección de Arquitectura, y sancionado por la Comisión de Urbanismo; debiendo comunicarse así a los reclamantes, e interesarse de los propietarios que constan en la relación formulada por el señor Arquitecto Jefe de Urbanismo en agosto de 1947 la cesión gratuita de los terrenos viarios que se necesitan para la realización del proyecto, y en todo caso, su autorización para ocuparlos, a efectos de llevar a cabo la urbanización de las vías que integran la zona industrial de que se trata, con la prelación detallada en el referido informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

81. Otro, de 22 de octubre, disponiendo se aplique, como resultado de las actuaciones seguidas en el expediente, a la manzana comprendida entre las calles de María de Molina, Pinar y avenida del Generalísimo, antes de resolver respecto a la propiedad, enclavada en dicha manzana, de los señores Guri, la Ordenanza número 7 (Parques urbanizados), en armonía con el criterio sustentado tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por la Dirección de Arquitectura, ya que, según dichas dependencias, está en tramitación avanzada una propuesta municipal para que tal manzana sea incluida en la zona correspondiente a dicha Ordenanza de edificación aislada y arbolada; debiendo someterse esta propuesta a la sanción de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, interesándose la más rápida resolución del asunto, ya que, entretanto, habrá de quedar en suspenso toda ulterior tramitación del expediente.

82. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo se suplementen las partidas 57 y 58 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, destinadas al pago de las pensiones de retiro y remuneraciones extraordinarias del personal de Ensanche, por insuficiencia de las mismas, en la cuantía de 20.000 y 40.000 pesetas, respectivamente, cuyo total suma, de 60.000 pesetas, será detrada, previa la tramitación reglamentaria, y en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente resultante de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

83. Otro, de 12 del corriente, disponiendo se suplemente en la cantidad de 9.000 pesetas, de conformidad con lo propuesto por la Intervención Municipal y con lo informado por la Secretaría, el crédito consignado en la partida 56 del vigente presupuesto del Ensanche, destinado al pago de la cuota patronal del Seguro de Enfermedad, por haberse ampliado el campo de aplicación de los seguros sociales por decreto del Ministerio de Trabajo de 9 de enero del corriente año y por orden ministerial de 9 de marzo siguiente; debiendo detrarse tal suma, previa la tramitación reglamentaria, y el cumplimiento de los trámites legales oportunos, del remanente resultante de la liquidación del presupuesto del Ensanche del pasado ejercicio.

84. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se suplemente en la cantidad de 820.000 pesetas, de conformidad con lo propuesto por la Intervención Municipal

y con lo informado por la Secretaría, la consignación figurada en la partida 58 del vigente presupuesto del Ensanche, destinada al pago de remuneraciones extraordinarias a los servidores municipales; debiendo detraerse tal cantidad, previa la tramitación reglamentaria, del remanente resultante de la liquidación del presupuesto del Ensanche del pasado ejercicio, y quedar autorizada la Alcaldía Presidencia para, interin se cumplen los trámites legales necesarios, disponer el libramiento de las cantidades que sean necesarias con cargo a la referida partida, de concederse por la Corporación alguna de las remuneraciones que sufraga la misma.

#### Comisión de Policía Urbana y Rural

85. Acuerdo, de 12 del corriente, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por los señores Subdelegados de Medicina sobre revocación del acuerdo municipal, de 5 de mayo del corriente año, respecto al funcionamiento de los servicios de inspección de dichos señores en su carácter de Inspectores municipales de Sanidad.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

86. Acuerdo, de 22 de octubre último, disponiendo mostrarse parte, coadyuvando con la Administración, en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que se tramita en el mismo bajo el número 172 de 1948, por D. Alejandro Rodríguez Dorado contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de julio último, por el que se denegó al recurrente la revisión que solicitaba del expediente de responsabilidades que se le siguió y que dió lugar a su destitución del cargo de funcionario técnico-administrativo que desempeñaba en este Ayuntamiento.

87. Otro, de 15 de octubre último, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, por malversación de caudales públicos, contra el Agente ejecutivo que fué del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, D. Bernardo Maté Sánchez-Albornoz.

88. Otro, de 5 del corriente, disponiendo mostrarse parte, coadyuvando con la Administración, en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por D. Germán Castaño Gil sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 2 de julio último, por el que se denegó el reconocimiento que pretendía de determinadas gratificaciones, a efectos pasivos, como jubilado en el cargo de Sepulturero mayor que desempeñó en esta Corporación.

89. Otro, de 15 de octubre último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 5 por hurto del impermeable y uniforme al Guardia de Policía Urbana D. Luis Pérez Manzanares; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corporación.

90. Otro, de 5 del corriente, desestimatorio, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno Interior y Personal y por el Servicio Contencioso, del recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martín Pascual y varios Ayudantes más de los Servicios Técnicos Municipales contra el acuerdo plenario, de 14 de mayo del corriente año, aprobatorio del nuevo reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, una vez que la creación de nuevas Direcciones y Jefaturas, así como de nuevos servicios, corresponde a la potestad discrecional de la Administración municipal, y por otra parte, no habiéndose producido lesión de ningún género en los derechos preexistentes de los interesados, el recurso carece de contenido.

91 y 92. Otros, de 29 de octubre último, aprobatorios de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 de dicho mes, en el que propone, en armonía con lo informado por la Sección de Gobierno Interior y Personal y por el Servicio Contencioso, se desestime el recurso de reposición interpuesto por los Ingenieros municipales D. José Paz Maroto, D. José María Gutiérrez Pajares, D. Carlos María Briñis, D. Antonio

Valcárcel y D. Santiago del Olmo, de una parte, y por otra por los también Ingenieros municipales D. Mariano García Loygorri, D. Franco Sivilla, D. José Inzenga y D. Ricardo Alonso-Miñol, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo del corriente año, por el que se aprobó el vigente reglamento de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería, teniendo en cuenta, aparte los fundamentos jurídicos alegados en el referido informe de la Sección, que la lesión administrativa se produciría si se modificaran los sueldos que los cargos tienen asignados, circunstancia que no se produce si lo que se modifica son las gratificaciones y otros emolumentos más o menos inherentes a los cargos, pero que tienen el carácter de discrecionales, pudiéndose llegar incluso a privar de una cuantiosa gratificación a quienes, por conveniencias del servicio y sin mayores trámites, acordara el Ayuntamiento desposeerles de ellas por pasar a percibir las personas designadas libérrimamente para las Jefaturas de Servicio.

93. Otro, de 22 de octubre último, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente, redactadas por la Sección recogiendo las indicaciones del señor Concejal Delegado de Enseñanza, para proveer por concurso-oposición una plaza de Profesor femenino de Educación física del Internado de Niñas, dotada con el haber inicial de 6.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma establecida en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1946.

94. Otro, de 15 de octubre último, aprobatorio de las bases y programa redactados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, que obran en el expediente, para proveer por oposición dos plazas de Auxiliares calígrafos, con 7.200 pesetas anuales de haber inicial, que se irán incrementando con el aumento del 10 por 100 progresivo, conforme determina el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1946, por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

95. Otro, de 6 de octubre último, disponiendo se aclare el apartado g) de la base quinta de las aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 2 de agosto y 26 de septiembre de 1947, respectivamente, para proveer por concurso-oposición 25 plazas de Inspectores ayudantes del Laboratorio Municipal, en el sentido de que la declaración jurada en el mismo exigida deberá presentarse, no con la instancia en que se solicite tomar parte en el referido concurso-oposición, sino antes de tomar posesión del cargo, en el caso de ser nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Tribunal, ya que en otro caso dicha condición impediría que personas pertenecientes a los organismos a que el mencionado apartado hace referencia pudieran tomar parte en las oposiciones, limitando la concurrencia a ellas.

96. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo se fusione al personal jornalero que percibe su remuneración con cargo al presupuesto del Ensanche con el del Interior, de conformidad con lo propuesto por la Sección, y al igual que ya se ha hecho con el personal de haber de uno y otro presupuesto, sin perjuicio de las atribuciones que a la Comisión de Ensanche competen en relación con el personal afecto a aquel presupuesto, en el que se consignarán las cantidades precisas para reintegrar al del Interior todas las partidas correspondientes a los jornales, cuatrienios, pluses, gratificaciones y emolumentos de cualquier clase de todo el personal jornalero que para la prestación de sus servicios se fusiona con el del Interior.

97. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad de 21.900 pesetas, en lugar de la de 18.000 que figura en el actual, para el sostenimiento de las diez Hermanas de la Caridad adscritas al Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares, equiparándolas así en este aspecto con las que lo están al Servicio de Represión de la Mendicidad.

98. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se cree, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado de los Internados municipales, la plaza de Peluquero para atender a los internados del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y su Residencia de Cercedilla, y consignar al efecto en el presupuesto de gastos para el

próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para tal fin.

Dicha plaza estará dotada con el jornal inicial de 17 pesetas diarias y derecho a ascensos de 1,50 pesetas diarias por cada período de cuatro años de servicios efectivos, hasta el número de ocho, sin que el que la desempeñe, que oportunamente será nombrado por la Alcaldía Presidencia, tenga derecho a reclamar otra retribución supletoria por sus servicios, ni de los colegiales que los reciban ni del Ayuntamiento.

99. Otro, de 5 de noviembre último, disponiendo se adopte el acuerdo que a continuación se expresa, vistas las peticiones formuladas por el señor Decano del Servicio Contencioso Municipal, que se estiman atendibles, por lo que se refiere a la asignación de gratificación a los Procuradores consistoriales y aumento del número de éstos, si bien limitado este aumento a una sola plaza:

Asignar a los Procuradores consistoriales una gratificación fija anual de 2.000 pesetas, y crear una plaza más de esta clase, con el haber inicial de 7.200 pesetas anuales; todo ello con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto del próximo ejercicio, y a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo.

100. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, por estimar justificado el aumento de plazas de operarios de Artes Gráficas Municipales interesado por el señor Concejal Delegado de dicho Servicio, así como el establecimiento de un servicio de guardería nocturna en aquella dependencia:

Primero. Crear tres plazas de Subencargados de Sección del Servicio de Artes Gráficas Municipales, con destino a las de Máquinas, Litografía y Encuadernación, respectivamente, con el jornal inicial de 22 pesetas diarias; una de Auxiliar de Sección, con el de 17 pesetas, y otra de Adehala, con la de 6 pesetas diarias, con destino a la Sección de Costura; todas ellas a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo.

Segundo. Establecer un servicio de vigilancia nocturna en el edificio que ocupa la Imprenta Municipal, a cargo de personal del Cuerpo de Policía Urbana; y

Tercero. Adscribir al servicio de la mencionada dependencia una furgoneta para el servicio de reparto.

101. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 5.000 pesetas anuales la gratificación de los Maestros internos que presten servicio en las Residencias de Cercedilla y «Tres Cantos» de los Internados municipales; bien entendido que como este aumento en la gratificación se les concede por razón de su desplazamiento de esta capital, caso de ser trasladados a las residencias establecidas en ella cesarán en su disfrute, percibiendo sólo la gratificación que con carácter general tienen asignada los Maestros de la citada clase, y a su vez, pasarán a disfrutarlos los que sean designados para sustituirlos.

102. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se eleve, con efectos a partir de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 3.000 pesetas anuales la gratificación asignada al Maestro interno del Colegio de San Ildefonso.

103. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 16,50 pesetas diarias el jornal de los operarios eventuales del Servicio de Mecanización, teniendo en cuenta que la labor que realizan no es solamente mecánica, sino que tiene en parte caracteres de burocrática, estando, por tanto, justificada su equiparación con el personal temporero de Estadística que tiene asignado tal jornal inicial.

104. Otro, de 29 de octubre último, disponiendo se incremente en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo con respecto al vigente, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Abastos, la partida consignada para gratificaciones de mando del personal de jornal del Servicio de Mercados en la cantidad necesaria para conceder un

plus de 2,50 pesetas diarias a un operario que desempeña funciones de Capataz en el Mercado Central de Frutas y Verduras, y de 1,50 pesetas diarias a cada uno de los cinco que se encuentran al frente de dicho Servicio en los distintos mercados de distrito.

105. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear veinte plazas de operarios eventuales de limpieza de mercados, de las cuales dieciséis serán ocupadas por los operarios del Ramo de Limpiezas que como agregados vienen prestando aquel servicio, cubriéndose las restantes, así como las vacantes que aquéllos producirán en el Ramo de su procedencia, con el personal que designe la Alcaldía Presidencia.

106. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, de conformidad con lo informado por la Sección, la cantidad necesaria para abonar una gratificación de 2.800 pesetas anuales a D. Antonio Gurich López Ayllón, Archivero de la Escuela Municipal de Sordomudos y Ciegos, como compensación por realizar, como adscrito provisionalmente a servicios administrativos, una jornada de trabajo superior a la que tiene obligación de prestar con arreglo a su nombramiento.

Esta gratificación no será computable a efectos pasivos, y cesará en su disfrute en el caso de que desaparezcan las causas que la motivan.

107. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se eleve, de conformidad con lo informado por la Sección y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 8.000 pesetas anuales el sueldo inicial del Subjefe de máquinas de la Institución Municipal de Puericultura, cambiando su denominación por la de Encargado de máquinas del referido Servicio, y denominar Ayudante del mismo a la actualmente llamada Encargada.

108. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acumule a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1949, a su sueldo a los Oficiales liquidadores de Arbitrios la gratificación que disfrutaban de 1.000 pesetas anuales.

109. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se modifique el último párrafo del acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1943 relativo a la organización de las Jefaturas de Secretaría y de Intervención, que a su vez modificó el apartado décimo del acuerdo, también plenario, de 15 de abril del mismo año, en el sentido de limitar a tres años, a contar desde el 1 de abril de 1939, el período que se señala en el acuerdo últimamente citado para que sean computables a efectos pasivos las gratificaciones por Jefatura.

110. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo informado por el Juzgado Especial depurador del personal municipal, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Celador de Mercados, actualmente en situación de jubilado, D. Mateo Medrano García, una vez que en la tramitación de dicho expediente se omitieron algunas formalidades que suponen vicio de forma.

#### Comisión de Cultura e Información

111. Acuerdo, de 5 de noviembre último, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el concurso de anteproyectos para un nuevo edificio destinado a Biblioteca, Hemeroteca y Archivo municipales y sala de conciertos:

Primero. Aprobar las bases para el concurso de dos grados entre Arquitectos españoles para la redacción del anteproyecto de un edificio destinado a Biblioteca, Hemeroteca, Archivo municipales y sala de conciertos; y

Segundo. Consignar en el presupuesto para 1949 la cantidad de 240.000 pesetas a que asciende el importe de los premios que se conceden en el primer grado, y dejar pendiente la consignación de los del segundo por no poder cifrarse, ya que se refieren a tantos por cientos del presupuesto de la obra, desconocido por ahora.

112. Otro, de 15 de octubre último, disponiendo la adop-

ción, de conformidad con lo propuesto por el señor Director de la Hemeroteca Municipal, del acuerdo que a continuación se expresa, a fin de evitar, por lo que hace referencia a esta dependencia, el que, con motivo de la implantación en la misma del Laboratorio del Servicio de Microfilm, modernísimo sistema de reproducción fotográfica, puedan copiarse con fines lucrativos, por elementos ajenos a aquélla, grandes masas de publicaciones, para ofrecerlas a Centros culturales del extranjero:

Se prohíbe terminantemente la reproducción de series completas de publicaciones solicitadas por entidades o personas nacionales o extranjeras, salvo cuando se trate de intercambio de fondos bibliográficos con carácter puro y exclusivamente científico, y en este caso será preceptivo que el Centro petionario se comprometa por escrito a no permitir la reproducción, parcial o total, del negativo recibido. Quedando facultada la Dirección de la Hemeroteca para la aplicación de estas disposiciones.

Se acuerda autorizar a la Dirección de la Hemeroteca para establecer los precios de los trabajos fotográficos, cuya tarifa, para España y el extranjero, será sometida a la aprobación de la Comisión de Cultura e Información, y ésta la elevará a la Comisión Municipal Permanente.

#### Comisión de Acopios

113. Acuerdo, de 22 de octubre último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la adquisición, con destino a la Institución Municipal de Puericultura, de una máquina lavadora de botellines:

Primero. Que la adquisición de una máquina lavadora de botellines, con destino a la Institución Municipal de Puericultura, se verifique, dadas las especiales garantías que deben adoptarse, por las características que concurren en la misma, mediante el trámite de concurso público, haciendo uso de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por encontrarlos de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto.

Tercero. Que por su imprescindible necesidad y reconocida urgencia, esta licitación se anuncie en los mínimos plazos legales.

Cuarto. Que el gasto de esta adquisición, calculado en unas 50.000 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 11, partida 391 duplicada, del vigente presupuesto de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa; y

Quinto. Que la adjudicación de este suministro se verifique por la Comisión Municipal Permanente, previa propuesta elevada a través de esta Ponencia de Acopios por la Comisión especial determinada en la condición sexta del pliego de las facultativas.

114. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la adquisición de 215 pares de botas negras para el personal recientemente ingresado en el Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de 215 pares de botas negras con destino al personal recientemente ingresado en el Cuerpo de Policía Urbana, dada su cuantía y las garantías que es preciso adoptar a fin de que este suministro reúna las condiciones debidas, se verifique mediante concurso público, conforme determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que además del precio deben tomarse en consideración otros importantes elementos de juicio, tales como las materias primas que se han de emplear, calidad de la confección, etc.

Segundo. Que por encontrarlos de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto.

Tercero. Que por su imprescindible necesidad y reconocida urgencia, esta licitación se anuncie en los mínimos plazos legales.

Cuarto. Que el gasto de esta adquisición, calculado en unas 38.700 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 97, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa; y

Quinto. Que la adjudicación de este suministro la verifique la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de esta Ponencia de Acopios.

115. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la adquisición de maderas efectuada directamente por la Jefatura de Talleres Generales con destino a las construcciones que se indican:

Primero. Que la adquisición de maderas, por valor de 32.750 pesetas, efectuada directamente por la Jefatura de Talleres Generales a la casa Adrián Píera, con destino a unas construcciones en el Parque de Madrid con motivo de la celebración de bailes rusos y otros espectáculos realizados en aquél durante este verano, se considere comprendida, por su extraordinaria urgencia, en la excepción prevista en el artículo 125 de la vigente ley Municipal, habida cuenta que con el informe del citado Ingeniero Jefe de Talleres se ha cumplimentado cuanto preceptúa el artículo 126 del mismo cuerpo legal; y

Segundo. Que el citado gasto sea cargo a la consignación figurada en el capítulo II, artículo 1.º, partida 87, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

116. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adjudicación de diversas manufacturas de plomo con destino al Servicio de Aguas y Alcantarillas:

Primero. Que la adquisición de 2.000 kilogramos de plomo viejo, 2.000 metros de tubería de plomo de 20 milímetros y 250 metros de tubería de plomo de 40 milímetros, con destino a cubrir las necesidades que de estos artículos acuse el Servicio de Aguas y Alcantarillas durante un año, se considere comprendida dentro de las excepciones previstas en el apartado segundo del artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que se trata de un artículo intervenido, según orden del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de julio del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 191, por lo que no puede existir competencia, ya que su suministro ha de interesarse de los organismos oficiales competentes, que son los encargados de designar el proveedor o proveedores de los mismos, según se manifiesta en su escrito por la Dirección de Acopios, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para que se dirija a los organismos oficiales competentes, a fin de conseguir la concesión del cupo de los artículos que se pretenden adquirir en la forma indicada.

Tercero. Que se faculte igualmente a la Delegación de los Servicios Técnicos y a la Dirección del Servicio de Aguas y Alcantarillas para que cuiden de reiterar, en forma adecuada y plazos pertinentes, la concesión de este cupo, a cuyo fin deberán realizar las oportunas gestiones cerca de los organismos oficiales competentes, informando periódicamente al Servicio de Acopios de la situación en que se encuentre este asunto hasta su concesión definitiva.

Cuarto. Que el gasto de 84.460 pesetas calculado en principio para esta adquisición, y que se toma como provisional, al ignorarse cuál será el de tasa en el momento del suministro de estos materiales, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 1.º, concepto 20, partida 267, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa; y

Quinto. Que por la Dirección de Aguas y Alcantarillas, y previo informe de la Intervención Municipal, conforme ha interesado la misma, se eleve a la aprobación de la Corporación la relación técnica mensual o trimestral de todas las obras que se ejecuten con materiales del almacén de aquel Servicio.

117. Otro, de 5 del corriente, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la adquisición de 100 impermeables blancos y 115 azules interesados por el Cuerpo de Policía Urbana para el personal recientemente ingresado en el mismo:

Primero. Que la adquisición de los 100 impermeables blancos y 115 azules solicitados por el Cuerpo de Policía Urbana para el personal recientemente ingresado en el mismo se verifique en la siguiente forma:

a) La de los 100 impermeables blancos, mediante concurso público, haciendo uso de la autorización que concede

el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, teniendo en cuenta que en dicha adquisición, además del precio, concurren otros factores indispensables de ser tomados en consideración en la adjudicación de este suministro, tales como la calidad de los géneros que se han de emplear y la confección que ha de realizarse, garantía profesional del licitador, etc.; y

b) La de los 115 impermeables azules, facultándose a la Delegación del Servicio de Acopios para que los adquiera a medida y en la estricta cantidad que vayan siendo indispensables, y en la forma legal pertinente.

Segundo. Que se aprueben los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, y que son de conformidad, con la exclusión de los mismos de la partida de los 115 impermeables azules.

Tercero. Que el gasto de 67.500 pesetas a que asciende la adquisición de los 100 impermeables blancos, más el que se produzca por la de aquellos impermeables azules que sea indispensable adquirir, sea cargo a la consignación figurada en la partida 97 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo propuesto por la Intervención de Villa.

Cuarto. Que habida cuenta de lo avanzado de la temporada de otoño, que hace suponer sea abundante en lluvias, se convoque dicha licitación en los mínimos plazos legales.

Quinto. Que el precio tipo de este concurso se entienda que está sujeto al alza y baja que podrán cotizar los licitadores en sus proposiciones; y

Sexto. Que la Ponencia de Acopios sea la que estudie las proposiciones que se reciban y la que proponga a la Comisión Municipal Permanente la adjudicación de este suministro.

#### Comisión de Abastos

118. Acuerdo, de 22 de octubre último, disponiendo la adopción, de acuerdo con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, de los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto a la construcción, en el lugar que se determina, de un nuevo mercado:

Primero. La construcción de un nuevo mercado en el solar existente en la calle de Guzmán el Bueno, esquina a la de Joaquín María López.

Segundo. Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de junio de 1945, se confíe a Inmobiliaria de Mejoras Urbanas (S. A.) la construcción de dicho mercado, cuya concesión se ajustará a las bases del mercado de Argüelles, actualmente en construcción.

Tercero. Que en el término de un mes se formule por la citada Sociedad un anteproyecto del mercado aludido.

Cuarto. Que por los Servicios Técnicos Municipales se tome nota del presente acuerdo, a fin de evitar que se informe o conceda licencia de construcción en el solar de referencia; y

Quinto. Que no se autorice a partir de la fecha de este acuerdo la instalación de ningún puesto o establecimiento, en la zona de 500 metros que comprende la influencia del nuevo mercado, que se dedique a la industria de carnicería, salchichería, casquería, aves, huevos y caza y frutería.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

119. Acuerdo, de 29 de octubre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, redactados por las dependencias correspondientes, para realizar mediante subasta las obras de reparación que se estiman indispensables en la zona extrema de la azotea del grupo escolar Isidro Almazán, y que su importe, que se cifra en 23.712 pesetas, en cuya suma va incluido el 4 por 100 para el fondo de indemnizaciones, sea cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito figurado en el capítulo XI, artículo 1.º, partida 590, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

120. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia del adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 28 de septiembre de 1947 disponiendo la rescisión del contrato de uno de los pisos ocupados por el grupo escolar Ricardo de la Vega, emplazado en la finca número 7 de la

Cava Alta, previo compromiso por parte del propietario de hacer en las plantas restantes las obras precisas para que la totalidad de las escuelas con que cuenta el expresado grupo queden instaladas en las debidas condiciones, y mediante la reducción proporcional de los alquileres que en la actualidad se abonan, y una vez que han sido realizadas las obras exigidas, y determinado, a la vista de las actuaciones seguidas al efecto, que la reducción de los alquileres que se abonan deberá estimarse en una tercera parte del importe de aquéllos:

Primero. Formalizar un nuevo contrato de arrendamiento, correspondiente a los locales destinados a escuelas que hoy ocupan las plantas entresuelo y principal de la finca número 7 de la Cava Alta, escuelas que integran el grupo escolar Ricardo de la Vega; y

Segundo. Fijar el alquiler de los locales a que se refiere el precedente acuerdo en la cantidad anual de 6.760 pesetas, suma que será abonada al propietario por trimestres vencidos, y que será cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos del Interior.

121. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el suministro del material escolar solicitado por las Direcciones de los grupos escolares municipales, después de examinadas las propuestas remitidas a requerimiento de la Junta por las casas especializadas en esta clase de suministros, y teniendo en cuenta por otra parte la urgencia de esta adquisición ante el comienzo del curso escolar de los años 1948 y 49:

Primero. Adjudicar a la editorial Escuela Española el suministro del material escolar enumerado en su propuesta remitida al Ayuntamiento en 10 de agosto último, propuesta que figura incorporada al expediente.

Segundo. Que dada la urgencia y precisión de tal suministro, se considere éste comprendido entre las excepciones previstas en el caso tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, determinándose asimismo que con la propuesta de la Delegación de Enseñanza y de la Jefatura de la misma Sección, fecha 4 de septiembre anterior, se ultime el expediente sumario previsto en el artículo 126 de la misma ley Municipal.

Tercero. Que una vez recaído el acuerdo procedente con respecto a esta propuesta, por los Directores de graduadas municipales deberán acoplarse los pedidos del material que precisen a la propuesta que para la asignación de cantidades tiene formulada la Sección de Enseñanza con fecha 12 de julio último; y

Cuarto. Que el importe de tales gastos, calculado en la suma de 72.700 pesetas, sea cargo, conforme indica la Intervención de Villa, al crédito figurado en el capítulo X, artículo 2.º, concepto 9.º, partida 552, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

122. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se adjudique, como consecuencia del concurso celebrado al efecto por acuerdo municipal de 14 de mayo del corriente año para el suministro de mobiliario escolar destinado al Internado de niñas Palacio Valdés, al único pliego presentado, de doña Mercedes-Delgado Guembe, viuda de Apellániz, propietaria de la fábrica de mobiliario escolar Apellániz, con oficinas en la calle de Blasco de Garay, 10, de absoluta conformidad con las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones formulados por la Técnica municipal y por el Negociado de Subastas, así como la propuesta presentada por la adjudicataria; siendo cargo la suma de 23.912 pesetas, importe de la adjudicación, al crédito consignado en el capítulo X, artículo 2.º, «Para adquisición de mobiliario escolar», en el vigente presupuesto de gastos del Interior.

123. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto recaído en el recurso interpuesto por D. Celso Sieiro y por doña Carmen Regueiro Bahamonde contra el acuerdo municipal que les denegó el percibo de la doble indemnización por casa, y por virtud del cual se acepta el desestimamiento de los expresados.

A propuesta del Sr. Bringas, fué retirado para nuevo estudio el dictamen de la Comisión de Ensanche proponiendo la enajenación mediante subasta pública del solar municipal situado en la manzana limitada por la glorietta de Ruiz de Alda y las calles de Velázquez, Oquendo y Joaquín Costa, con fachada a esta última vía.

## ADICIÓN PRIMERA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

## Asuntos al despacho de oficio

124. Acuerdo, adoptado en la sesión de esta misma fecha, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en la que se da cuenta del acuerdo de la Empresa Municipal de Transportes de solicitar el aval de una operación de crédito por valor de 75 millones de pesetas, que habrá de dedicarse a inversiones productivas en los servicios de tranvías, autobuses y ferrocarril suburbano, con las cuales, y con el actual producto de la explotación, se podrá hacer frente al pago de la amortización e intereses, y propone las siguientes conclusiones:

Primera. Que al amparo de lo que establece el apartado b) del artículo 324 del decreto de 25 de enero de 1946, preste el Ayuntamiento su aval a la emisión de obligaciones que por valor de 75 millones de pesetas va a realizar la Compañía mercantil denominada Empresa Municipal de Transportes.

Segunda. Que a tal efecto se solicite autorización del Ministerio de Hacienda, conforme previene el artículo 332 del mencionado decreto; y

Tercera. Que esta emisión se haga por un capital de 75 millones de pesetas, amortizable en treinta años, con el 5 por 100 de interés anual, quedando autorizada la Alcaldía para fijar el tipo de emisión, que no habrá de ser inferior al 90 por 100; para señalar el momento oportuno de realizarla, y para elegir cualquiera de los procedimientos que autoriza el artículo 327 del decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales.

125. Otro, adoptado en sesión del día de la fecha, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de noviembre de 1934, por la que se declara prescrita la acción para interponer don Mariano de Nicolás Azofra el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo municipal, de 7 de octubre de 1932, que, resolviendo su jubilación, por imposibilidad física, del cargo de Profesor de clarinete que desempeñaba en la Banda Municipal, le asignó, a partir de aquella fecha, el haber pasivo de 3.000 pesetas, 50 por 100 de las 6.000 que disfrutaba y que le sirven de regulador.

126. Otro, de 29 de octubre último, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 8 de dicho mes, dando cuenta de haber sido aprobado por la Comisión de Urbanismo de la citada Comisaría, en sesión de 29 de septiembre último, el proyecto remitido por el Ayuntamiento de ordenación parcial del Barrio Histórico, desde la calle de Toledo, en el trozo que limitan las calles de la Colegiata y Concepción Jerónima, aceptando para ello la segunda de las soluciones propuestas por la Dirección Técnica de la misma, si bien se modifican las alineaciones del indicado proyecto ensanchando el tramo central de la calle, entre la plaza de San Pedro y la calle del Nuncio, hasta dieciocho metros; debiendo someterse a conocimiento de la expresada Comisión el estudio complementario de rasantes y Ordenanzas de volumen y estéticas.

127. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de dicho mes, en el que propone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que, subsanando el defecto de trámite padecido anteriormente al no haberse observado en la oportuna propuesta el precepto contenido en el artículo 207 de la vigente ley Municipal, que al presente se cumple, se ratifique el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 27 de diciembre de 1941, por el que se dispuso la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia por el que se declaraba exenta de arbitrios municipales la Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas (hoteles de la Castellana).

128. Otro, adoptado en sesión del día de la fecha, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de enero de 1940, dictada en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación del decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de abril de 1933, por el que se requirió a la indicada Compañía para que efectuase las canalizaciones subterráneas o por las fachadas de las casas en las calles donde se efectuaban obras de pavimentación, y que en el caso concreto de la calle de Segovia las llevara a cabo con toda urgencia; y por cuya sentencia se desestima la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada como perentoria por las partes demandada y coadyuvante, y como consecuencia, se revoca en todos sus extremos el decreto recurrido.

## Comisión de Hacienda

129. Acuerdo, adoptado en sesión del día de la fecha, disponiendo se autorice al extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en vista de lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y de lo informado tanto por la Delegación de la Intervención en dicho Ayuntamiento como por la de la Villa, para que formule el proyecto de transferencia de crédito en varios conceptos de su presupuesto, no sólo para el concepto 177 del presupuesto de gastos de dicho barrio, por valor de 160.000 pesetas, para satisfacer a su personal el plus de cargas familiares correspondiente a los trimestres tercero y cuarto del vigente ejercicio, sino para dotar otros conceptos que se encuentran en análogas condiciones; debiendo hacerse constar, por lo que se refiere a la cuantía del plus de cargas familiares que se ha de abonar a los servidores del citado Ayuntamiento, que será, según acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, el 10 por 100 de las cantidades que se satisfagan por haberes y jornales, equiparándolos así en este aspecto, al personal de este Ayuntamiento, al que ha sido anexionado; considerándose también procedente que siga actuando la Junta que venía estableciendo los puntos de aquel personal hasta que éste se incorpore al de Madrid y pase al mismo toda la documentación a él referente.

130. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de septiembre último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Emilio Panizo Vidal contra la exacción del arbitrio sobre carnes y otros derechos; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que deben eliminarse de la liquidación total las partidas correspondientes a los derechos de locación y la sanción correlativa a los mismos, y se desestima la referida reclamación en cuanto a los demás extremos impugnados.

## Comisión de Fomento

131. Acuerdo, adoptado en sesión del día de hoy, disponiendo, con motivo de un oficio del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo participando que ha sido solicitada ante el mismo por D. Ramón Pardo Urdapilleta la suspensión del acuerdo municipal por el que se concedió licencia de construcción de la finca número 4 de la calle de López de Hoyos hasta la altura de 25 metros, que se conteste al referido Tribunal en el sentido de que el Ayuntamiento se opone a la referida suspensión, ya que, según informa la Asesoría Jurídica, con arreglo a la vigente ley Municipal, únicamente por los Tribunales de lo Contencioso se suspenderán aquellos acuerdos de reparación imposible o difícil, y el de que se trata no tiene ninguna de esas dos consideraciones, ya que en el caso de que el recurso prosperase, lo más que se habría producido era un perjuicio económico a los recurrentes, fácilmente indemnizable en dinero, tanto por su naturaleza como por la solvencia de la Corporación municipal.

132. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 89.171,42 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para habilitar, con destino a garajé del Parque de Bomberos número 1, un local existente en los Almacenes de la Villa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo, por razón de urgencia, y al amparo de

lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y pasar el expediente al Negociado de Subastas, una vez hecha esta adjudicación por aquella Delegación, a efectos de que quede consignada en escritura pública, a tenor de lo que preceptúa el artículo 19 del reglamento de Contratación de servicios y obras a cargo de entidades municipales.

133. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 47.885,68 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para realizar obras de reparación y reforma en un cuarto de aseo del Colegio Municipal de San Ildefonso, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior; debiendo procederse en este caso en la misma forma determinada en aquél.

134. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 58.701,08 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para construir una visera en el muelle de descarga del Mercado de Pescados, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para los dos anteriores; debiendo procederse en este caso en la misma forma determinada en aquéllos.

135. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se adjudique el concurso celebrado, como consecuencia de lo acordado en sesión plenaria de 16 de julio del corriente año, para la instalación, modificación y conservación de las señales luminosas reguladoras del tráfico, a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, teniendo en cuenta que su oferta, entre las dos presentadas al efecto, es la más ventajosa para los intereses municipales, ya que ofrece llevar a cabo una y otra modalidad del contrato en las condiciones consignadas en los oportunos pliegos y con la baja del 5 por 100 en los precios tipos.

136. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de, aceptando el estudio realizado por la Ponencia nombrada al efecto, integrada por funcionarios municipales y representantes de la Fábrica del Gas, para la revisión del importe del entretenimiento del alumbrado público desde el año 1940 al 1945, ambos inclusive, los siguientes porcentajes, que habrán de incrementar las cantidades satisfechas por el concepto de tal entretenimiento: año 1940, 12,4383 por 100; año 1941, 16,6959 por 100; año 1942, 2,0324 por 100; año 1943, 2,9318 por 100; año 1944, 11,0176 por 100; año 1945, 29,8005 por 100.

137. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin que ello signifique que se renuncia a la indemnización que en su caso pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 4, por los daños causados en una fuente de la calle de Antonio Pirala.

138. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 125.060 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para realizar diversas obras de restauración del monumento a la Condesa de Pardo Bazán en la calle de la Princesa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo realizarse las referidas obras, dada su índole especial, directamente, facultándose para ello al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos.

139. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se autorice a la Inspección General de los Servicios Técnicos, con carácter general y para todos los servicios municipales, en armonía con lo interesado por la misma, un aumento en el precio de la tonelada de cemento sobre el que rige en la actualidad en los cuadros de precios, de 143,45 pesetas por tonelada métrica para el que provenga de las fábricas de Olazagutia (Navarra) o de Morata de Jalón, y de 68 pesetas por tonelada métrica cuando sea preciso desplazarse a buscarlo a las fábricas cuya distancia sea superior a 25 kilómetros e inferior a 55 kilómetros.

140. Otro, de 12 del corriente, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía

con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Muntán Claramunt contra el acuerdo municipal, de 27 de febrero del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 24 de la calle de Valencia.

141. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Fernando Gayo del Valle contra el acuerdo municipal, de 28 de enero del corriente año, que ordenó la ejecución de determinadas obras, dado su estado, en la finca número 30 de la calle de Monteleón.

142. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Emilio Fernández Peña Villa contra el acuerdo municipal, de 24 de julio último, por el que se denegó su solicitud para que fuera declarada en estado de ruina la finca número 41 de la calle de Leganitos, con vuelta a la del Río.

143. Otro, adoptado en sesión del día de la fecha, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial por D. Serafín Gayo y otros sobre revocación del acuerdo municipal, de 18 de junio del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 7 de la calle del Ave María.

144. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Hernández Ocaña y por doña Paz Orgaz Gaitán sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, de 25 de febrero del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la finca número 2 de la calle de Rodríguez Lázaro, de dicha demarcación.

#### Comisión de Acopios

145. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción de las resoluciones que a continuación se consignan, en relación con la adquisición de 400 capotes con destino al personal de Arbitrios:

Primero. Que la adquisición de 400 capotes con destino al personal de vigilancia de Arbitrios se considere, por su imprescindible necesidad y reconocida urgencia, comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se lleve a efecto por gestión directa, vistas las razones aducidas por la Administración de Rentas y Exacciones en la comunicación remitida y los informes verbales emitidos por la Dirección de Acopios y por la Delegación de la Intervención en el mismo Servicio, que se consideran suficientes a los efectos determinados en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que el gasto aproximado de 180.000 pesetas calculado para esta adquisición sea cargo a la consignación figurada en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 13, partida 164, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo propuesto por la Intervención Municipal; y

Tercero. Que se facilite a la Alcaldía Presidencia para que, una vez adoptados los presentes acuerdos por la Comisión Municipal Permanente, y sin perjuicio de que de los mismos se dé cuenta en la primera reunión del Ayuntamiento Pleno, para su sanción definitiva, adjudique este suministro en la forma más conveniente para los intereses municipales, previa propuesta de la Ponencia de Acopios como resultado de las ofertas de casas especializadas que interesará la Dirección del mismo Servicio.

146. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se entable, previos los requisitos legales que correspondan, la pertinente acción judicial contra la casa Talleres Nivaria por las deficiencias observadas en los trabajos de reparación del mobiliario instalado en la Sección 4.ª

147. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de uniformes y calzado con destino al personal de la Brigada Motorista del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de 35 uniformes de cuero y 35 pares de botas altas con destino al personal de la Brigada Motorista del Cuerpo de Policía Urbana, por las razones de urgencia aducidas en los informes de la Dirección de Acopios y de la Jefatura del Cuerpo peticionario, se considere comprendida entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se realice por gestión directa; estimando suficientes los indicados informes a los efectos determinados en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que el gasto aproximado de 63.350 pesetas, importe de esta adquisición, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 8.º, partida 104, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Tercero. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para adjudicar este suministro a propuesta de la Ponencia de Acopios, que la elevará después de oír el informe de la Delegación del Cuerpo de Policía Urbana a la vista de las ofertas que de casas especializadas se obtengan por la Dirección del Servicio Municipal de Acopios.

#### ADICION SEGUNDA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

##### Asuntos al despacho de oficio

148 y 149. Acuerdos, adoptados en sesión de esta misma fecha, aprobatorios de dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 17 del corriente, en los que, visto lo interesado por el señor Concejal instructor de los expedientes de responsabilidades administrativas seguidos a los Agentes del Cuerpo de Policía Urbana D. Fernando Pueyo del Val y D. Maximino Valdivieso Tomillo, de las que pudiera resultar la expulsión de los indicados Agentes, propone, en armonía con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, que se nombre Juez instructor de los oportunos expedientes al Concejal D. Javier de Echánove Guzmán.

##### Comisión de Fomento

150. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de los pliegos de condiciones, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante concurso las obras de construcción de una pasadera sobre el río Manzanares, que una las dos márgenes del mismo en el lugar en que ya existía antes de la guerra de Liberación, y que fué destruída en el curso de la misma; y asimismo el proyecto y presupuesto (importante 454.178,80 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas, para llevar a cabo estas obras; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

151. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un presupuesto, importante 84.913,60 pesetas, formulado por la Sección de Alumbrado, para instalar éste en la pasadera y sus accesos que va a construirse en el río Manzanares, en sustitución de la que ya existía antes de la guerra de Liberación; y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo realizarse esta obra por la contrata que viene haciendo esta clase de instalaciones.

152. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 1.208.162,18), formulados por la Técnica municipal, para pavimentar la plaza de la República Argentina, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extra-

ordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra por destajos ampliables, al amparo de la autorización concedida a tal efecto por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, y pasar el expediente al Negociado de Subastas, una vez hecha esta adjudicación, a efectos de que quede consignada en escritura pública, conforme a lo establecido en el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal.

153 y 154. Otros, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorios de dos presupuestos, importantes 68.913,20 y 29.406,68 pesetas, formulados por la Técnica municipal, el primero, para instalar absorbedores, y el segundo, tuberías y bocas de riego en la plaza de la República Argentina, aprovechando que va a procederse a pavimentar la referida plaza; y que dichas sumas sean cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, teniendo en cuenta la razón indicada, para que, al propio tiempo que adjudica las obras de pavimentación, haga también la de éstas en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y pasar los expedientes, una vez hechas las adjudicaciones, a efectos de la certificación administrativa a que se refiere el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal, al Negociado de Subastas.

##### Comisión de Gobierno Interior y Personal

155. Acuerdo, adoptado en sesión del día de la fecha, disponiendo que a los funcionarios técnicoadministrativos de Secretaría y de Intervención se les aplique en lo sucesivo, y a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a su aprobación, las mismas normas que con carácter general tiene establecidas el Ayuntamiento para sus técnicos.

156 a 165. Otros, de la misma fecha que el anterior, desestimatorios de diez recursos de reposición interpuestos, respectivamente, por D. Eugenio Pingarrón Soria, D. Luis Crespo Nuño, D. Miguel López Muñoz, D. Antonio Salas Vía, D. Antonio Gómez Lázaro y D. Carlos Larios Gómez, Aparejadores; por D. Juan Gabriel y Ramírez de Cartagena, D. Sebastián Sansó Naranjo y D. José Martínez Ramírez, Delineantes; D. Trinidad Sanmartín Gutiérrez, D. Eduardo González Mondragón, D. José Blanco Recio y D. Eugenio Sarriés Alcat, Aparejadores; por D. Eugenio Ramos Martín, D. Alfredo Ferrando Nieto, D. Luis Bernaldo de Quirós, don Manuel García Sánchez, D. José Manuel Bertrán de Lis y don Leopoldo Reaño Rodríguez, Ayudantes; D. Julio Iglesias Baño, D. Luis Sainz de Baranda Goróstegui, D. Miguel de la Cruz Collado, D. José de la Paz Martínez, D. Emilio Aguado Rosel y D. Juan Cebrián Pazos, Delineantes; D. Juan Antonio Arán Moreno, Topógrafo; por D. Domingo Díaz Ungría y D. Antonio de la Carrera López, Delineantes; por D. Luis Talavera y D. José María García Moreno, Aparejadores; D. Francisco Noguera y D. Mariano Irigoyen, Delineantes; por D. Fernando Giraldes y D. Medardo Sanmartín, Delineantes; por D. José Burgos Monfort, D. Ernesto Vallejo Sandoval, D. Valeriano Ruiz Fliquete, D. Aurelio Bradulat Astorga y D. Manuel de la Fuente Espinosa, Técnicos industriales; D. Manuel Parrondo Parrondo, D. Prudencio Pereda y D. Manuel Molleja Montes, Auxiliares técnicos; por D. Luis Blasco Colmenarejo, D. Enrique Onteniente Fernández y don Antonio Cebrián Pazos, Delineantes; D. Manuel Núñez Canay, D. Félix Pascual Rodea, D. Enrique Alba Aranda, D. Francisco Tejedor Gómez, D. Francisco López Rodríguez y D. Pedro Muñoz Martínez, Portamirás, y por D. Andrés Sanz Cardenal, D. Tomás Prieto Valdueña y D. Jesús Medina Martínez, Aparejadores, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo del corriente año, aprobatorio del nuevo reglamento de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería, teniendo en cuenta para tal desestimación tanto el ser facultad discrecional de la Corporación ampliar y modificar sus servicios, como porque de momento no se ha producido lesión de derecho o interés administrativo preexistente, careciendo, por tanto, de contenido los recursos interpuestos.

166. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente, redactadas

por la Sección para proveer mediante concurso una plaza de Ingeniero industrial.

167. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las propuestas formuladas por el señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana en relación con la plantilla de la Sección de Motoristas, en cuanto se refiere a la confirmación en sus cargos de los mandos de la misma y con respecto a la forma de ingreso de los Sargentos y Agentes motoristas y de los pluses que deben percibir, y de conformidad con dichas propuestas:

Primero. Que se confirme como Inspector de la Sección Motorista a D. Zacarías Mateos Morante, y como Brigadas de la misma, a D. Cipriano Adrián Miguel Greciano y a don Pablo Fouce de la Puente.

Segundo. Que se declare a extinguir una de las dos plazas de Brigadas de la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana.

Tercero. Que se disminuya en una plaza de Inspector la plantilla de la Sección de Circulación, y en tanto se produce la amortización de la plaza de Brigada motorista a que se refiere el apartado anterior, se suprima una plaza de igual clase en la plantilla de Circulación de Brigada del citado Cuerpo de Policía Urbana.

Cuarto. Que se respete la actual situación económico-administrativa del Sargento y de los treinta y dos Agentes motoristas que pasaron a formar parte de esta Sección mediante anteriores exámenes de aptitud, cuyas plazas, a medida que vayan vacando, se amortizarán como tales, pasando a incrementar las correspondientes de la Sección de Circulación.

Quinto. Que se suprima una plaza de Sargento y cuarenta y ocho de Agentes de la Sección Motorista, agregándolos a la Sección de Circulación.

Sexto. Que en lo sucesivo, el personal de la Sección Motorista, cuando pase a la misma, sin exceder de la plantilla reglamentaria, continúe percibiendo los mismos sueldos que tuviese asignados en la plantilla general del Cuerpo de Policía Urbana, más un plus de 250 pesetas, sin que el hecho de pasar a la referida Sección Motorista implique ningún derecho de inamovilidad, ya que, conforme se ha acordado, podrán ser destinados indistintamente por el señor Concejal Delegado, a propuesta del Inspector Jefe, a cualquiera de las Secciones que constituyen el Cuerpo de Policía Urbana.

Séptimo. En igual forma se procederá por lo que se refiere a la Sección de Caballería, que desaparecerá del presupuesto como tal, apregándose las plazas que la componen a la Sección de Circulación; y

Octavo. Se entenderá modificado el reglamento de la Guardia Municipal en cuantos extremos se opongan a lo dispuesto en este acuerdo.

168. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se ratifique el anterior dictamen de la Comisión, que fué retirado para nuevo estudio de la misma, a propuesta de la Presidencia, por acuerdo de 5 del corriente, que de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, las plazas de Directores de grupos escolares municipales que en lo sucesivo vayan cubriendo con las mismas formalidades y condiciones que las exigidas en los acuerdos al respecto vigentes para la provisión de las Jefaturas administrativas y técnicas.

169. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear la plaza de Guardalmacén despensero con destino al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con carácter de eventual, con el jornal de 12 pesetas diarias y derecho al devengo de cuatrienios en igual número y cuantía que los Subalternos hijos del Colegio de San Ildefonso.

170. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear la plaza de Mozo operario del Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares, con carácter de eventual, con el jornal de 12 pesetas diarias y derecho al devengo de cuatrienios en igual número y cuantía que los Subalternos hijos del Colegio de San Ildefonso.

171. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dispo-

niendo se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, a 12 pesetas diarias el jornal inicial del Subalterno jornalero fijo del Colegio de San Ildefonso, que en la actualidad tiene el de 11 pesetas.

172. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se aumente a 6.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la gratificación de Jefatura de los Directores del Colegio de San Ildefonso, Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y de los grupos escolares municipales Moreno Rosales, Ruiz Jiménez, Jacinto Benavente, San Eugenio y San Isidro y Antonio Orozco.

173. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, en relación con la aplicación presupuestaria de la gratificación asignada por acuerdo municipal de 8 de septiembre último al Médico de Sanidad nacional D. Ignacio Alcázar Molina, designado por la Dirección General de Sanidad para representar a aquel organismo en el Laboratorio Municipal, por estimar que para el abono de tal gratificación debe consignarse una partida específica, en lugar de imputarse a la señalada para intercambio de colaboradores del Laboratorio Municipal, a la que actualmente se aplicaba, y que en cambio debe desaparecer la que figura para gratificación del Jefe de la Sección de Epidemiología, ya que al cesar el que desempeñaba dicho cargo se considera conveniente su sustitución:

Consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad de 11.700 pesetas para abonar la gratificación concedida al Médico de Sanidad nacional designado por la Dirección General de Sanidad para representar a aquel organismo en el Laboratorio Municipal y servir de enlace entre ésta y la Jefatura Provincial de Sanidad, y suprimir la partida de pesetas 10.000 que en el presupuesto actual figura para gratificación al Jefe de la Sección de Epidemiología, por haber cesado en su desempeño el Médico de Sanidad nacional que la tenía encomendada, y no considerarla precisa.

174. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, en relación con el adoptado por la Corporación en 16 de julio último por virtud del cual le fué señalada una gratificación de 15.000 pesetas anuales al Director jubilado del Laboratorio Municipal D. César Chicote del Riego por los trabajos de información y asesoramiento que le encomendaren, y visto el informe de la Intervención Municipal en cuanto a la aplicación de dicho gasto:

Resolver que la gratificación anual de 15.000 pesetas concedida al Director jubilado del Laboratorio Municipal D. César Chicote del Riego por los trabajos de información y asesoramiento que se le encomienden en relación con dicho Centro, se le abone con cargo a la partida que el mismo tiene asignada para intercambio de colaboradores.

175. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se ratifique el acuerdo, de 20 de febrero del corriente año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en la misma fecha, por el que se dió aplicación al decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947.

176. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, una vez estudiadas por la Comisión las relaciones del personal procedente de los anexionados Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa, y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero de 1945 dictada para el desarrollo de la ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores de 24 de noviembre de 1944, en lo que se refiere a la situación económica o jurídica de sus funcionarios, así como el acuerdo municipal adoptado en 1 de marzo de 1946, aprobatorio de las bases de aneión de los citados términos municipales, y las fechas en que dichos términos fueron anexionados, por lo que a ese aspecto hace referencia:

Primero. El personal fijo, tanto de haber como de jornal, procedente de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa podrá optar, de conformidad con lo determinado en los acuerdos aprobatorios de las bases para la aneión de dichos Ayuntamientos, por pasar

a formar parte de los mismos Cuerpos a que pertenecían o similares de este Ayuntamiento, con los mismos derechos y deberes que los que ya los integraban, y con efectos desde la fecha en que tuvieron lugar las anexiones de los referidos Ayuntamientos, o por continuar acogidos al régimen por que venían rigiéndose en aquéllos; bien entendido que, no viniendo este Ayuntamiento obligado a aceptar acuerdos de los anexionados que supusieran modificación de la situación económica o jurídica de los funcionarios de los mismos adoptados con posterioridad a la ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores de 24 de noviembre de 1944, la que se les reconocerá es la que les correspondería con arreglo al sueldo o jornal inicial y sistema de ascensos vigentes en el Ayuntamiento de su procedencia en 1 de marzo de 1946; sin perjuicio de que se les respete la remuneración que percibían por sueldo o jornal inicial, trienios o quinquenios y plus por carestía de vida en el momento de la anexión; pero sin que pueda ser aumentada dicha remuneración hasta que con arreglo al régimen vigente en la citada fecha de 1 de marzo de 1946 les corresponda una superior.

Segundo. El personal interino o eventual pasará a este Ayuntamiento con el sueldo o jornal que en el mismo tienen los de sus clases respectivas, sea superior o inferior al que vienen disfrutando, y cubrirán, con el mismo carácter de interinos o eventuales, las vacantes que existan en el Cuerpo o Servicio a que se les acople. De no existir éstas, se aumentará la plantilla en el número suficiente.

Podrán pasar a fijos o causar baja en las mismas condiciones y por los mismos motivos establecidos para los actuales interinos o eventuales del Cuerpo o Servicio de este Ayuntamiento del que pasen a formar parte.

Tercero. A partir del 1 de enero de 1949 cesará en sus cargos todo el personal interino o eventual, administrativo, facultativo, técnico o similar (Archiveros, Letrados, Delineantes, etcétera) ingresado al servicio del Ayuntamiento de su procedencia después de la referida fecha del 1 de marzo de 1946.

Cuarto. A cada uno de los funcionarios u obreros afectados por el precedente acuerdo se le hará conocer la situación que con arreglo al mismo le corresponde, a fin de que puedan tener perfecto conocimiento de la misma antes de optar por la que considere más conveniente; con la advertencia de que, una vez acogido a uno u otro régimen, dicha opción no es rectificable posteriormente.

Quinto. Para todos aquellos para quienes este acuerdo suponga una disminución en su retribución, éste no tendrá efectos hasta el 1 de enero próximo, y para aquellos para quienes suponga una mejora, lo tendrá desde la fecha de la anexión, reconociéndoseles el derecho al percibo de los atrasos que puedan corresponderles.

Sexto. La situación que se reconozca a los interesados, tendrá un carácter provisional, a reserva de efectuar una revisión detenida de cada caso para subsanar los errores materiales que hayan podido producirse.

Este acuerdo no afecta al personal de Médicos, Practicantes, Matronas y Enfermeras, cuya situación será fijada por separado; y

Séptimo. La Comisión de Gobierno interior y Personal queda ampliamente facultada para resolver los casos dudosos que puedan presentarse en la aplicación de este acuerdo.

177. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la cantidad necesaria para crear seis plazas de Oficiales de Archivos, Bibliotecas y Museos Municipales, con el haber inicial de 9.000 pesetas anuales, que se proveerán en las condiciones que oportunamente se determinarán.

178. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los siguientes acuerdos, en relación con el Servicio de Limpiezas:

Primero. Aumentar 450 plazas de operarios eventuales, dotadas con el jornal inicial de 15 pesetas.

Segundo. Aumentar 115 plazas de Aprendices, que en lo sucesivo se denominarán Llaveros, dotadas con el jornal de 10 pesetas.

Tercero. Aumentar, a efectos de percibo del plus de mando, que los disfrutarán en la cuantía de cuatro pesetas diarias, dos plazas de Jefes de sección interinos, para atender

a las correspondientes a Chamartín de la Rosa y Carabanchel Bajo y Carabanchel Alto.

Cuarto. Aumentar 44 plazas de Encargados de sección interinos, con el plus de 1,50 pesetas diarias, para las mismas secciones a que se refiere el apartado anterior.

Quinto. Aumentar a nueve el número de operarios agregados a la Dirección del Servicio, y modificar los pluses que disfrutaban, asignando el de cuatro pesetas diarias a dos de ellos, el de tres pesetas diarias a otros dos y el de dos pesetas diarias a los cinco restantes.

Sexto. En lo sucesivo, el ingreso en el Servicio de Limpiezas tendrá lugar por el cargo de Llaveros, del que se pasará a ocupar plazas de operario a medida que vayan vacando; y

Séptimo. Modificar la edad en la actualidad fijada para el ingreso en las referidas plazas de Llaveros, señalando para lo sucesivo la de más de catorce años y menos de dieciocho.

Todas estas modificaciones, que suponen aumento de gasto, no tendrán efectos antes de la entrada en vigor del próximo presupuesto, y quedan supeditadas a lo que resulte a la aprobación del mismo.

179. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo modificar en la forma que a continuación se determina, de conformidad con el señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana, las normas vigentes en la actualidad para la provisión de plazas en la Sección Motorista del mencionado Cuerpo:

Primero. Declarar extinguida la Sección Motorista del Cuerpo de Policía Urbana en la forma actualmente constituida, conservando el personal que al presente forma parte de la misma todos sus derechos.

Segundo. En lo sucesivo, las vacantes que ocurran en la plantilla de dicha Sección se cubrirán mediante concurso restringido entre el personal del Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo todos los individuos del Cuerpo del empleo de la vacante o vacantes cuya provisión se anuncie en la Orden del mismo, y que estén en posesión de permiso de conducción de primera clase, expedido por la Jefatura de Obras Públicas, cuyo extremo harán constar en sus instancias, a las que se unirá dicho documento, y las cuales serán elevadas al Inspector Jefe del Cuerpo.

Segunda. El plazo de presentación de instancias será el de quince días, contados a partir del anuncio en la Orden del Cuerpo.

Tercera. Se constituirá un Tribunal, compuesto de la forma siguiente: Presidente, el ilustrísimo señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana; Vocales, los señores Inspectores primero y segundo Jefes del mismo, el Ingeniero de la Delegación del Tráfico y el Médico del Cuerpo.

Actuará como Secretario el Inspector de la Sección Motorista.

Cuarta. Los concursantes admitidos serán sometidos a examen por el Tribunal en plazo que no será inferior a un mes, a partir de la fecha de la convocatoria; y

Quinta. El examen consistirá en las siguientes pruebas:

- 1.<sup>a</sup> Reconocimiento médico.
- 2.<sup>a</sup> Ejercicios físicos:
  - a) Salto de altura de 0,70 metros con los pies juntos y sin carrera.
  - b) Salto de longitud de dos metros con carrera.
  - c) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilogramos; y
  - d) Recorrer la distancia de 150 metros en un tiempo de treinta segundos.
- 3.<sup>a</sup> Ejercicio teórico. Consistente en contestar a las preguntas que el Tribunal formule acerca de las siguientes materias: Nociones de mecánica en general.—Conocimiento de la motocicleta y su funcionamiento.—Reparación de averías que puedan realizarse por los propios medios del Motorista.—Determinación de aquellas que deban ser reparadas en talleres. Reglamento de circulación urbana e interurbana.

4.<sup>a</sup> Ejercicio práctico. Consistente en la realización de pruebas de conducción que el Tribunal señale.

Terminados los ejercicios, se expondrán las calificaciones, pasando a cubrir las vacantes anunciadas aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, hasta completar el total de vacantes, y sin que para concursos sucesivos puedan alegar derecho alguno los restantes que no hayan obtenido plaza.

El personal que pase a formar parte de la Sección Motorista disfrutará en todas sus categorías de la gratificación anual de 250 pesetas.

180. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se readmita al servicio, de conformidad con el informe del Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, al Bombero D. Alberto Monzón López, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, pérdida de un cuatrienio y de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha permanecido en las situaciones de suspenso de empleo y sueldo y en la de destituido, tiempo que tampoco se le contará para efectos de cuatrienios; quedando este acuerdo supeditado a la resolución definitiva que se adopte por el Ministerio de la Gobernación, al que se dará cuenta del mismo.

181. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo informado por el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Bombero destituido D. Agapito Palencia Villalba, por haberse omitido en dicho expediente determinados trámites, que le hacen adolecer de vicio de forma.

182. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago del Olmo Mallol y otro funcionario de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de mayo del corriente año, por el que se aprobó el nuevo reglamento de dichos Servicios.

\* \* \*

#### Asuntos al despacho de oficio

183. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, se conceda media paga extraordinaria, como complemento de la otorgada en abril último y en armonía con lo acordado en el día 8 del indicado mes, a todos los servidores municipales, con la misma extensión y con arreglo a las mismas normas que rigen para aquélla, y con igual aplicación presupuestaria.

184. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, fecha 12 del corriente, trasladando otra de la Dirección General del Ramo, de 2 del mismo mes, participando haber sido acordado en Consejo de Ministros que el Odontólogo de la Beneficencia Municipal D. Daniel Castro Fernández quede por ahora separado del servicio; resolviéndose con este acuerdo el expediente que se revisa.

185. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia elevando a la Corporación municipal una propuesta de la Intervención de Villa señalando las condiciones esenciales para poder tramitar los conciertos de los gremios fiscales, los cuales se llevarán a cabo con el carácter de gremios cerrados.

#### Comisión de Hacienda

186. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se conceda la autorización precisa para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleven a efecto, en la forma determinada en su informe, que figura en el expediente, por la Intervención Municipal, varias incrementaciones en diversas partidas presupuestarias que son de absoluta necesidad para el normal desarrollo, hasta la terminación del ejercicio en curso, del vigente presupuesto, por un importe total de pesetas 5.446.194,66; detrayéndose las sumas correspondientes de las partidas presupuestarias que en el indicado informe se determinan.

187. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleven a efecto, en la forma determinada en su informe por la Intervención del Servi-

cio de Acopios, que figura en el expediente, varias transferencias de crédito a diversas partidas presupuestarias del vigente de gastos del Interior administradas por dicho Servicio, por un importe total de 1.125.000 pesetas, cantidad que se detraerá de diversas partidas del mismo presupuesto, también administradas por el indicado Servicio de Acopios.

188. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas interesado por la Administración General de los Internados municipales para atender los gastos del culto en el Colegio Municipal de San Ildefonso, para lo cual, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, se creará en el capítulo VIII del vigente presupuesto de gastos del Interior la partida 414 duplicada, con la siguiente denominación: «Para gastos de culto en el Colegio de San Ildefonso», suma que será detruida del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto de 1947.

189. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previos los requisitos establecidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la incrementación, en la cantidad de 2.000 pesetas, de la partida 209 del vigente presupuesto de gastos del Interior, por estar insuficientemente dotada en cuanto se refiere al abono de cuatrienios del personal del Servicio Contencioso; cantidad que se detraerá, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, de la consignación figurada en la partida 215 del mismo presupuesto de gastos del Interior.

190. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la incrementación de las cuatro partidas presupuestarias interesadas por la Administración General de los Internados municipales, en la suma total de 10.000 pesetas, cantidad que se detraerá, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, de la partida 505 del mismo presupuesto de gastos del Interior.

191. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización precisa para que, sin perjuicio de someter el expediente a la tramitación reglamentaria, se habilite un crédito de 347.200 pesetas solicitado por el Jefe de la Sección de Estadística para atender a los gastos de las próximas elecciones municipales, para lo cual, teniendo en cuenta el informe de la Intervención Municipal y el carácter de urgencia de la perentoriedad del gasto, se incrementará en la cantidad de 100.000 pesetas la partida 85 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer lo relacionado con la locomoción y comidas; cantidad que será detruida del remanente que arrojó la liquidación del pasado ejercicio; debiendo informar el Servicio Contencioso acerca de si es obligación municipal sufragar los gastos de comidas del personal que constituya las Mesas, para, en caso negativo, solicitar de la Superioridad su importe; todo ello sin perjuicio de que por la Alcaldía Presidencia se libren las cantidades precisas para el pago de tales gastos.

192. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los trámites legales, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la suplementación, en la suma de 45.000 pesetas, de la partida 385 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para la adquisición de taponés y biberones con destino al Servicio Municipal de Puericultura; suma que será detruida, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

193. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda la autorización necesaria para que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se lleve a efecto la suplementación, en la suma de 200.000 pesetas, de la partida 390 del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para calefacción y combustible de la Institución Municipal de Puericultura»; suma que será detruida, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

194. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y por la Sección, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de septiembre último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por la Sociedad anónima Metalgráfica Castellana contra la exacción de derechos por licencia de apertura de su fábrica situada en la calle de Francisco Abril, 7; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declaran nulas las actuaciones municipales a partir del acuerdo de 12 de diciembre de 1946, que deberá notificarse íntegro a cada una de las personas a quienes afecta, reconociendo el derecho de la entidad reclamante a la devolución de la cantidad indebidamente satisfecha; debiendo, en armonía con lo informado por la Sección, requerirse a la representación de la mencionada Sociedad para darle cuenta de lo actuado en el expediente, procediéndose en su caso a hacer las notificaciones en la forma determinada por la misma Sección.

195. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan Gómez Acebo Modet sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 16 de marzo del corriente año, que fué acatado por acuerdos de la Comisión Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 27 de agosto y 29 de septiembre últimos, respectivamente, por el que, revocando el acto administrativo impugnado por el interesado, referente a la exacción del arbitrio de inquilinato por el piso primero de la finca números 43 y 45 de la calle del Príncipe de Vergara (hoy General Mola), se declara que solamente se hallan prescritas las liquidaciones por diferencia relativa a los años 1937 y 1938, que, una vez rectificadas, habrán de notificarse al reclamante, otorgándole el oportuno plazo para su pago en período voluntario.

#### Comisión de Policía Urbana y Rural

196. Acuerdo, adoptado en la sesión de esta misma fecha disponiendo se incremente en la cantidad de 373.599,90 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, el crédito de 1.567.371,68 pesetas habilitado por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 21 de enero del corriente año, para atender al pago total de la adquisición a la casa Therval Limited, de Londres, de diverso material para el Servicio contra Incendios; debiendo tener aplicación la suma de que se trata a la misma consignación a que fué cargo la primera suma, es decir, a la partida 4.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Cultura e Información

197. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se celebre el oportuno concurso, con arreglo a las bases que a continuación se consignan, para la adquisición de cuatro candelabros, de las características que se indican y por la cantidad total máxima de 180.000 pesetas, con destino a las Casas Consistoriales; debiendo, previamente al anuncio de este concurso, informar la Intervención Municipal el concepto presupuestario a que pueda ser cargo la cifra importe de tal adquisición:

Primera. Es objeto del presente concurso la fabricación, por establecimientos especializados en la materia, de cuatro candelabros artísticos, de plata, con destino a las Casas Consistoriales.

Segunda. La altura de cada una de las piezas habrá de ser de 75 a 80 centímetros desde la base hasta el extremo superior de los candelabros, y el número de brazos será de diez en cada uno de ellos.

Tercera. Quedará a elección del proponente la determinación del estilo y de los detalles de ornamentación de los ejemplares objeto del presente concurso, y únicamente se exigirá como elemento decorativo obligado la reproducción del primitivo blasón de la Villa, constituido por el oso y el madroño, circundado por las siete estrellas.

Cuarta. Asimismo será libre para las ofertas el precio de la obra, consignando además cuál habrá de ser éste en el caso

de que se le proporcione la plata por la Corporación municipal.

Quinta. Las proposiciones se presentarán ante la Comisión de Cultura e Información del Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5), en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y contendrán el presupuesto de la obra, una descripción detallada de la misma y un diseño del proyecto. Los concursantes podrán acompañar a su proposición cuantas fotografías, dibujos o testimonios de obras análogas realizadas estimen pertinentes como garantía de su experiencia y acierto en la ejecución de esta clase de trabajos.

Sexta. En el plazo de los quince días siguientes al en que se haya cerrado el plazo de admisión de proposiciones, la Comisión de Cultura e Información, con los asesoramientos que estime precisos, propondrá a la Corporación la adjudicación del concurso; y

Séptima. El adjudicatario constituirá una fianza equivalente al 10 por 100 del precio calculado, para responder del cumplimiento de su contrata, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación oficial de su adjudicación.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

## SECRETARIA

### CONVOCATORIAS

*Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de octubre de 1948, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 19 del corriente, por la presente se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares calígrafos, con sujeción a las siguientes bases y programa:*

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Auxiliares calígrafos, con 7.200 pesetas anuales de haber inicial, que se irá incrementando con el aumento del 10 por 100 progresivo, conforme determina el acuerdo plenario número 53 de 6 de septiembre de 1946, por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Serán sus obligaciones, aparte de las generales que como funcionarios les incumban, el traslado a los libros correspondientes, de las actas de las sesiones de la Corporación, tanto de la Comisión Municipal Permanente como del Ayuntamiento Pleno, y todas las copias manuscritas y trabajos caligráficos que se les encomienden.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Cuarta. Por ser menor de tres el número de las plazas que han de proveerse, no se aplica a esta convocatoria la ley de 17 de julio de 1947, conforme dispone el artículo 6.<sup>o</sup> de la misma.

Quinta. Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Este requisito se justificará con la partida de nacimiento, legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Carecer de antecedentes penales y haber obser-

vado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. si perteneciese al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, del Gobierno Civil o de la Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los empleados u obreros municipales de carácter fijo que deseen tomar parte en esta convocatoria quedan exentos de justificar los anteriores requisitos, y acompañarán a la instancia una hoja de servicios, que será censurada por la Sección de Gobierno interior y Personal.

Sexta. Las instancias se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina (de once de la mañana a una de la tarde), durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para completar la documentación, el Tribunal podrá conceder un plazo hasta de quince días.

Séptima. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base quinta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo no hayan sido declarados aptos.

A continuación, y en la fecha y local que determine el propio Tribunal, se verificará un sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan practicarse conjuntamente.

Ocho días antes, por lo menos, de la fecha fijada para el comienzo de los ejercicios, se expondrá al público la lista de los opositores, por el orden de sorteo.

Octava. Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, serán los siguientes:

#### Primero

a) Escritura al dictado, para probar la ortografía y el carácter cursivo de la letra, de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal, y proceder después

por escrito al análisis sintáctico y morfológico de la parte de aquél que se señale.

b) Corrección ortográfica y de estilo de un escrito propuesto por el Tribunal.

#### Segundo

Este ejercicio consistirá en las siguientes pruebas:

Primera. Dibujo y proporción de los formatos más característicos:

a) Página.

b) Doble página.

c) Página a línea tirada.

d) Página a dos columnas.

e) Una página de un libro de notas del Concejo.

Segunda. Encabezamientos. Uso de la letra romana capital (Alberto Durero y Juan de Izlar).

Tercera. Texto:

a) Letra itálica o humanística.

b) Letra española del siglo XIX.

c) Letra inglesa.

d) Letra francesa o redondilla.

e) Gótica: 1, Tortis; 2, Fraktur; 3, moderno.

Cuarta. Dibujo y ejecución de capitales—no historiadas—encajadas en un texto; y

Quinta. Copia, en letra cursiva, de veinte líneas de 14 a 16 centímetros, en la que se tendrá en cuenta la perfección caligráfica y la velocidad.

#### Tercero

Consistirá en contestar oralmente, en el plazo de quince minutos, tres temas, designados por sorteo, del programa que se inserta a continuación de estas bases.

El opositor que no se presente al ser llamado a cualquiera de los ejercicios quedará automáticamente eliminado.

Novena. A los efectos de la puntuación, cada miembro del Tribunal podrá otorgar en cada ejercicio, o en cada una de las pruebas en que se divide el primero y segundo, según decida estimarlas en conjunto o por separado, hasta doce puntos, siendo preciso obtener por lo menos seis puntos para pasar de una prueba a otra, y dentro de la última, igual puntuación para poder ser propuesto.

El número de puntos por ejercicio y opositor se dividirá por el número de señores del Tribunal que hayan votado, y el cociente será la puntuación definitiva del ejercicio correspondiente.

No se considerarán aprobados más que los dos opositores que hayan obtenido mayor puntuación en total, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a la Comisión Municipal Permanente, por conducto de la Alcaldía, a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décima. El Tribunal estará constituido por el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, que lo presidirá; por el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario; por un Profesor de Caligrafía de un Centro oficial y por un Profesor de reconocida competencia en dicho arte, de un Centro municipal.

Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

El Tribunal podrá actuar con tres de sus miembros.

Décimaprimer. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimasegunda. Todos los avisos, anuncios y convocatorias que el Tribunal haya de realizar lo verificará

únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimatercera. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID el acuerdo de nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario general, M. BERDEJO.

#### PROGRAMA

Tema 1.º Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado.

Tema 2.º Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 4.º Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las islas Canarias.

Tema 5.º Municipio.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 6.º Organización municipal.—Constitución y modo de funcionar de los organismos municipales.

Tema 7.º Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente.

Tema 8.º Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 9.º Obras municipales.—Municipalización de servicios. Ordenanzas municipales.

Tema 10. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema 11. Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—Idea de los recursos en materia municipal.

Tema 12. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Presupuestos especiales.

Tema 13. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.

Tema 14. Del patrimonio municipal.—Clasificación de los bienes municipales y obligaciones de los Ayuntamientos respecto de los mismos.

Tema 15. Breve reseña histórica del Ayuntamiento de Madrid. Actas del Concejo: Su antigüedad y valor histórico.

Tema 16. Idea general de la organización del Ayuntamiento de Madrid y sus principales Servicios.

\*\*\*

*Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de octubre de 1948, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 19 del corriente, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesora de Educación física del Internado Municipal de Niñas, con sujeción a las siguientes*

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Profesora de Educación física del Internado Municipal de Niñas, dotada con el haber inicial de 6.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma establecida en el acuerdo plenario número 53 de 6 de septiembre de 1946.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dicho sueldo tenga el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tercera. En armonía con lo establecido en el artícu-

lo 6.º de la ley de 17 de julio de 1947, esta plaza se asigna al grupo libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser española, tener cumplida la edad de veintiún años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo cual se demostrará con certificado de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes, respectivamente.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo. Para justificar este requisito, las aspirantes serán citadas por el Tribunal para que sean reconocidas por el Médico de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, justificándose con certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. las que pertenezcan al Partido, y con certificado de la Dirección General de Seguridad, del Gobierno Civil o de la Guardia Civil, las demás.

e) No haber sido castigada con sanción alguna y estar depurada y admitida sin ella en otros Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o entidades en las que prestara o hubiese prestado sus servicios, justificándose con copia certificada de la resolución recaída en su expediente de depuración, y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún organismo de los citados, se consignará así en la declaración jurada.

f) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30 pesetas.

g) Ser Profesora titular de Música, lo cual se justificará con el oportuno título oficial, expedido por el Conservatorio de Música y Declamación.

h) Haber realizado prácticas de gimnasia rítmica y desarrollado tablas de educación física en Centros docentes de carácter oficial, justificándose con los correspondientes certificados de los Directores de los mismos.

i) Haber practicado, por lo menos durante dos años, la especialidad, enseñando directa y personalmente a niños de escuelas nacionales o municipales.

Quinta. Las aspirantes deberán presentar en sobre cerrado y lacrado:

1.º Informe, firmado por la Dirección del Centro en que haya trabajado, de la labor en él realizada.

2.º Programa-cuestionario de la labor que ha de desarrollarse durante dos cursos y para tres grados distintos (siete a nueve años, nueve a doce y doce a quince); y

3.º Los demás méritos que estimen oportuno alegar.

Los trabajos y méritos a que se refieren los tres puntos anteriores serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal.

Sexta. Las opositoras deberán practicar durante una semana, con las niñas de una sección del colegio municipal que se designe, los distintos aspectos de su enseñanza, haciendo después una exhibición del resultado ante el Tribunal.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, podrá el Tribunal conceder un plazo hasta de doce días para completar la documentación que juzgue insuficiente.

Octava. Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, o al de prórroga para completar la documentación en su caso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que las interesadas puedan hacer reclamación alguna.

Novena. Una vez se haya publicado la relación de las aspirantes admitidas al concurso-oposición, el Tribunal procederá a la calificación, en conjunto y libremente, de los trabajos y méritos a que se refiere la base quinta, para lo cual cada miembro del mismo dispondrá hasta de doce puntos, con aproximación de centésimas, y la media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que no podrá ser inferior a seis puntos para pasar a realizar las prácticas previstas en la base sexta de esta convocatoria.

De igual forma se calificarán las referidas prácticas, siendo preciso haber alcanzado en ellas como mínimo la calificación media de seis puntos para poder ser propuesta.

Décima. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas, se tendrá presente, hasta donde pueda ser aplicable, la escala del artículo 5.º de la ley de 17 de julio de 1947, y en su defecto, lo hará el Presidente del Tribunal con su voto de calidad.

Décimaprimerá. El Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de la aspirante que haya obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de las demás.

Décimasegunda. El Tribunal estará constituido por el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, que lo presidirá; por el Concejal Delegado de Enseñanza del excelentísimo Ayuntamiento, por una Directora de grupo escolar municipal, un Director de escuela oficial de Gimnasia, un Profesor de Gimnasia de la Corporación y el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

Décimatercera. En caso de enfermedad de alguna aspirante, debida y oportunamente justificada, el Tribunal podrá prorrogar su plazo de actuación por ocho días, perdiendo todo derecho si no se presenta dentro del mismo.

Décimacuarta. La opositora que resulte aprobada para ocupar la plaza convocada deberá presentarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del acuerdo de nombramiento en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Décimaquinta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimasexta. Las citaciones, convocatorias, etc., que hayan de hacerse se verificarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario general, M. BERDEJO.

\* \* \*

## SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de julio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de nueva planta y adaptación del edificio del antiguo colegio de Málaga para Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 1.964.448,91 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 34.466,73 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 68.933,47 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo X, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 15, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50 pesetas y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva planta y adaptación del edificio del antiguo colegio de Málaga de Alcalá de Henares, para Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de nueva planta y adaptación del edificio del antiguo colegio de Málaga para Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de julio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de mobiliario para el Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 298.140 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 14.907 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 29.814 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinticuatro días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*

del Estado, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo X, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 15, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 16 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de mobiliario para el Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de mobiliario para el Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\*\*\*

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
23 novbre.	Obras de ampliación, con toma del Canal de Isabel II, para el abastecimiento de agua potable a la finca «Tres Cantos», donde se halla instalada la Residencia escolar Palacio Valdés. (Segunda subasta.)—Presupuesto de contrata.....	309.898,68
23	Obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Miquez, entre las del Alcalde Sainz de Baranda y Doce de Octubre.—Presupuesto de contrata.....	174.536,91
29	Adquisición de las placas de rodaje precisas para el próximo ejercicio de 1949.—Precio tipo calculado....	106.825
2 dicbre.	Suministro de 100 bancos de madera, de dos asientos, y 120 de un asiento, para el Servicio de Parques y Jardines.—Precio tipo, 100.000 pesetas (a razón de 700 pesetas el banco de dos asientos y de 250 pesetas el de un asiento).	
2	Obras de construcción de alcantarillado visitable en la calle de Víctor Pradera, entre las del Marqués de Urquijo y Romero Robledo.—Presupuesto de contrata.....	377.642,27

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
9 dicbre.	Enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la calle de las Hileras, 6. (Segunda subasta.)—Precio tipo, 540.357,07 pesetas (a razón de 2.602,50 pesetas el metro cuadrado). Adquisición de mobiliario para el Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares. Presupuesto de contrata.....	298.140
	Obras de nueva planta y adaptación del edificio del antiguo colegio de Málaga para Colegio Internado de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares.—Presupuesto de contrata.....	1.964.448,91
CONCURSOS		
26 novbre.	Adquisición de 295 uniformes, confeccionados a medida, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Plazo de admisión de proposiciones: veinticuatro días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , y terminará en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo aproximado.....	250.750
26	Adquisición de una máquina de calcular, eléctrica, con destino a la Sección Técnica Fiscal.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, y terminará en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo calculado.....	31.000
3 dicbre.	Arriendo y explotación durante tres años del quiosco para la venta de refrescos titulado «La Cabaña», situado en las inmediaciones de la puerta del Pacífico del Parque de Madrid.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, y terminará en la fecha que al margen se indica.—Canon anual.....	1.000
14	Confección de 1.662 uniformes completos, de pana, con destino al personal del Servicio de Limpiezas. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , y terminará en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo calculado.....	210.275
	<i>Para reclamaciones por cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>	
22 novbre.	Poda del arbolado de una zona de la Casa de Campo (Madrid).—Precio tipo.....	235.000
	<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>	
22	Obras de reparación de la zona exterior de la azotea del grupo escolar Isidro Almazán.—Precio tipo.....	22.800

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID quedará expuesta al público durante

quince días, para oír reclamaciones, la matrícula del tránsito de cerdos, del presente ejercicio, correspondiente al antiguo Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza de las cuotas que figuran en la misma, que durará hasta el 31 de diciembre próximo. Transcurrido dicho plazo, pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 16 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

### Negociado de Contribuciones especiales

La excelentísima Comisión Municipal [Permanente, en sesiones celebradas los días 27 de agosto, 15 de octubre y 5 de noviembre del año en curso, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

*Renovación de pavimento y aceras.*—Calles de Augusto Figueroa, Gaztambide, entre las de Donoso Cortés y Cea Bermúdez; Mayor, entre la Puerta del Sol y la plaza del Comandante de Las Morenas y embocaduras de las calles de San Cristóbal, travesía del Arrenal, calles de Coloreros y Felipe III; Mártires de Alcalá, entre Princesa y Manuel Delgado Barreto, y Manuel Delgado Barreto; Tambre, entre Serrano y Daniel Urrabieta; Galileo, entre Donoso Cortés y Diagonal; Calvo Asensio, Tribulete y Embajadores, y apertura de las del Sombrerete, entre Embajadores y Mesón de Paredes, y paseo de las Delicias (segundo tramo).

*Renovación de aceras.*—Calles de los Hermanos Miralles, entre las de Padilla y Maldonado; Donoso Cortés, frente a los números 72 al 80; Doctor Esquerdo, 26, con vuelta a la de Goya, frente al número 143; paseo de Extremadura, frente al número 38, con vuelta a la Puerta del Angel; Bailén, frente al número 20, con vuelta a la de Don Pedro; Calatrava, entre las del Humilladero y San Bernabé; Donoso Cortés, números pares, entre Gaztambide y Andrés Mellado; paseo de las Delicias, frente al número 80; Joaquín Costa, frente a los números 25, 37 y 41; Valdivia, entre las del Pinar y Serrano; Sánchez Barcáiztegui, con vuelta a la avenida de la Ciudad de Barcelona; Diego de León, entre Núñez de Balboa y General Mola.

*Instalación de tuberías y bocas de riego.*—Paseo de las Delicias, calles de Fernández de los Ríos y Gaztambide, entre las de Donoso Cortés y Cea Bermúdez.

*Instalación de aceras, tuberías y bocas de riego.*—Meléndez Valdés.

Igualmente acordó dejar sin efecto la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas formulada en primer lugar para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras y pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Caracas, y plantación de arbolado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, aprobando en su lugar la nueva relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatoria de los errores observados en la anterior, obrante en los expedientes, dejando subsistentes los demás extremos acordados en los mismos.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los mencionados expedientes dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho conengan dentro del expresado plazo y siete días más.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Gayo García proyecta establecer un taller de ajuste e instalar dos electromotores con fuerza total de dos caballos en la casa número 28 de la calle de Palencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jerónimo Arnáiz Pérez proyecta instalar siete electromotores con fuerza total

de 13,50 caballos en su fábrica de chocolates de la casa número 1 de la calle de Salamanca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Cruces proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 2,45 caballos en la casa número 13 de la calle del Calvario.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco del Toro Bañares proyecta instalar siete electromotores con fuerza total de dos caballos en la casa número 56 de la calle de Clemente Fernández.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Damansa proyecta establecer un laboratorio en la casa número 10 de la calle de Lozano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Piñeira proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,50 caballos en la casa número 37 de la calle de la Fuente del Berro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Laboratorios Dexter proyectan instalar siete mecheros de gas y dos electromotores con fuerza total de 1,33 caballos en su laboratorio de la casa número 8 de la calle de Ramiro II.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel García Aguado proyecta establecer un taller de galvanoplastia e instalar ocho electromotores con fuerza total de 18,60 caballos en la casa número 5 de la calle de Nicolás Sánchez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

---

## Tarifa de anuncios oficiales

---

	<u>Pesetas</u>
Relativos a subastas y concursos, línea. . . . .	<b>5</b>
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea . . . . .	<b>0,75</b>
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea. . . . .	<b>2,50</b>

---

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.